

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos y Legales, 25 de Febrero de 2022(9011) Caleta Olivia

AÑO 2022 N° 423

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **CONCEJAL**
Sr. Cristian Bazán
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Néstor Vivar

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 1 y 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sra. Norma Beatriz Aybar

SUMARIO

ORDENANZAS ATRASADAS

Ord. N° 6390-Dto. N° 1100/21 – Ord. N° 6391-Dto. N° 1101/21 – Ord. N° 6392-Dto. N° 1102/21 – Ord. N° 6393-Dto. N° 1111/21 – Ord. N° 6395-Dto. N° 1203/21 – Ord. N° 6396-Dto. N° 1204/21 – Ord. N° 6397-Dto. N° 1205/21 – Ord. N° 6399-Dto. N° 1207/21 – Ord. N° 6400-Dto. N° 1208/21 – Ord. N° 6401-Dto. N° 1209/21 – Ord. N° 6402-Dto. N° 1210/21 – Ord. N° 6403-Dto. N° 1211/21 – Ord. N° 6404-Dto. N° 1212/21 – Ord. N° 6405-Dto. N° 1213/21 – Ord. N° 6406-Dto. N° 1214/21 – Ord. N° 6407-Dto. N° 1215/21 – Ord. N° 6409-Dto. N° 1217/21 – Ord. N° 6410-Dto. N° 1218/21 – Ord. N° 6411-Dto. N° 1219/21 – Ord. N° 6412-Dto. N° 1220/21 – Ord. N° 6413-Dto. N° 1221/21 – Ord. N° 6414-Dto. N° 1222/21 – Ord. N° 6415-Dto. N° 1223/21 – Ord. N° 6416-Dto. N° 1224/21 – Ord. N° 6417-Dto. N° 1289/21 – Ord. N° 6418-Dto. N° 1290/21 – Ord. N° 6419-Dto. N° 1291/21.....Págs. 1/34

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6390/2.021
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1100 MCO/21.-**

Caleta Olivia, 28 de Octubre de 2.021-

Visto:

El Expediente HCD
N° 143.2021 iniciando por la Señor
Branco Daniel, VELAZQUEZ MERCADO,
y;

Considerando:

Que mediante el
mismo peticona ante el Honorable

Concejo de Librante la Condonación de
la deuda y eximición por Tasa de
Comercio e Industria del local comercial
"ECOS" ubicado en calle Senador
Almendra N° 350 del Barrio Centro;

Que la petición
comprende desde el bimestre dos (2) del

año 2.020 hasta el bimestre seis (6) del año 2.021;

QUE de acuerdo a lo manifestado por el peticionante, la actividad comercial se ha visto reducida considerablemente en cuanto a los ingresos percibidos debido a la difícil situación económica por la cual atraviesa el país-

QUE luego de haber sido analizado el expediente por la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, el Cuerpo haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley N° 55 Art. 47° Inc. 4 – Item d), estima oportuno la condonación de la deuda y eximición en los conceptos solicitados;

QUE se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al **Señor Branco Daniel VELAZQUEZ MERCADO – DNI N° 39.900.452** por tasa de Comercio e Industria del local comercial “**ECOS**” por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde el bimestre Dos (2) del año 2.020 hasta el bimestre cuatro (4) de año 2.021.

Artículo 2.- EXIMASE del pago al señor **Branco Daniel VELAZQUEZ MERCADO– DNI 39.900.452**, de los conceptos detallados en el Artículo 1°, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde el bimestre cinco (5) del año 2.021 hasta el bimestre seis (6) del año 2.021.-

Artículo 3.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1100 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expediente HCD N° 143/2021, sancionada en Sesión Ordinaria N° 558 del día 28 de Octubre de 2021, iniciado por el **Señor Branco Daniel VELAZQUEZ MERCADO**, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 10 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente mencionado solicita la condonación de la deuda y eximición por Tasa de Comercio e Industria del local comercial “**ECOS**”, ubicado en calle Senador Almendra N° 350 del Barrio Centro;

QUE, se condona la deuda por el período comprendido desde el bimestre dos (02) del año 2020 hasta el bimestre cuatro (04) del año 2021;

QUE, asimismo se exime desde el bimestre cinco (05) del año 2021 hasta el bimestre seis (06) del año 2021;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales,

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° **6390**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 558, del día 28 de Octubre de 2021, que Condonar la deuda que mantiene el **Sr. Branco Daniel VELAZQUEZ MERCADO** con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Tasa de Comercio e Industria, correspondiente al local “**ECOS**”, por el período comprendido desde el bimestre dos (02) del año 2020 hasta el bimestre cuatro (04) del año 2021 y Exime desde el bimestre cinco (05) del año 2021 hasta el bimestre seis (06) del año 2021 .-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario

de Hacienda **CNP Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6391/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1101 MCO/21.-

Caleta Olivia, 28 de Octubre de 2.021-

Visto:

El Expediente HCD N° **152.2021** iniciado por la Señora **Bibiana Beatriz DIAZ**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticona ante el Honorable Concejo de Librante la Condonación de la deuda y eximición de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la vía Publica del Inmueble ubicado catastralmente Dpto.6 – Loc 10 – Circ.02 – Secc. 08 – Cod Div 1 – Mza 21 – Parc. 06,;

Que la deuda mantenida en tales conceptos con el Municipio corresponde a la cuota uno (1) del año 2017 hasta la cuota diez (10) del año 2.021;

Que el citado Expediente fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia en su Art 182° Inciso “h”, y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55 – Art. 47°- Inc. – 4 Ítem d), y teniendo en cuenta el informe socioeconómico ambiental a fojas doce y trece (12 y 13), lo cual la situación amerita la condonación de la deuda y eximición de los conceptos solicitados;

Que se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la Señora **Bibiana Beatriz DIAZ, DNI 22.572.487** en concepto Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Públicas del Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 6 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 08 – Código División 1 – Manzana 21 – Parcela 06, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.017 hasta la cuota Nueve (9) del año 2.021.-

Artículo 2.-. EXIMASE del pago a la señora **Bibiana Beatriz DIAZ – DNI 22.572.487**, de los conceptos detallados en el Artículo 1° de la presente, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde el bimestre diez (10) del año 2.021 hasta la cuota (12) del año 2.021.-

Artículo 3.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1101 MCO/21.-
CALETA OLIVIA, 11 DE
NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expediente HCD N° 152/2021, sancionada en Sesión Ordinaria N° 558 del día 28 de Octubre de 2021, iniciado por la Señora **Bibiana Beatriz DIAZ**, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 10 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente mencionado solicita la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribución Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente Dpto. 6-Loc. 10- Circ. 02- Secc. 08- Cod. Div. 1- Mza 21- Parc. 06;

QUE, se condona la deuda desde la cuota uno (01) del año 2017 hasta la cuota nueve (09) del año 2021;

QUE, asimismo se exime desde la cuota diez (10) del año 2021 hasta la cuota doce (12) del año 2021;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales,

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6391 , sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 558, del día 28 de Octubre de 2021, que Condona la deuda que mantiene la **Sra. Bibiana Beatriz DIAZ** con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06 - Loc. 10 - Circ. 02 - Secc. 08 - Cod Div. 01 - Mza. 21 - Parc. 06, desde la cuota uno (01) del año 2017 hasta la cuota nueve (09) del año 2021 y Exime desde la cuota diez (10) del año 2021 hasta la cuota doce (12) del año 2021.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CNP Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6392/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1102 MCO/21.-

Caleta Olivia, 28 de Octubre de 2.021-

Visto:

El Expediente HCD N° 152.021 iniciando por la Señora **Bibiana Beatriz DIAZ**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante el Honorable Concejo de Librante la Condonación de la deuda y eximición por Tasa de Comercio e Industria de local comercial “**EUFORIA**” ubicado en la calle San José Obrero N°1.170 del barrio centro;

Que la petición comprende a la deuda mantenida en tales conceptos con el municipio desde el bimestre uno (1) del año 2.020 hasta el bimestre seis (6) del año 2.021;

Que actualmente y en base a lo manifestado por la peticionante, el local comercial se encuentra sin actividad debido a la difícil situación; -

Que luego de haber sido analizado el expediente por la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, y teniendo en cuenta informe socioeconómico ambiental que consta en fojas doce y trece (12 y 13) del mismo, el cuerpo haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley N° 55 Art. 47° Inc. 4 – Ítem d) estima oportuno la condonación de la deuda y eximición en los conceptos solicitados;

Que se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la Señora **Bibiana Beatriz DIAZ, DNI 22.572.487** la deuda que mantiene por Tasa de Comercio e Industria del local “**EUFORIA**” por periodos que a continuación se detallan:

- Desde el bimestre uno (1) del año 2.020 hasta el bimestre cuatro (4) del año 2.021.

Artículo 2.-. EXIMASE del pago a la señora **Bibiana Beatriz DIAZ – DNI 22.572.487**, de los conceptos detallados en el Artículo 1 de la presente, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde el bimestre cinco (5) del año 2.021 hasta el bimestre seis (6) del año 2.021.-

Artículo 3.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1102 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expediente HCD N° 152/2021, sancionada en Sesión Ordinaria N° 558 del día 28 de Octubre de 2021, iniciado por la **Señora Bibiana Beatriz DIAZ**, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 10 de Noviembre de 2021 ,y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente mencionado solicita la condonación de la deuda y eximición por Tasa de Comercio e Industria del local comercial “EUFORIA”, ubicado en calle San José Obrero N° 1.170 del Barrio Centro;

QUE, se condona la deuda desde el bimestre uno (01) del año 2020 hasta el bimestre cuatro (04) del año 2021:

QUE, asimismo se exime desde el bimestre cinco (05) del año 2021 hasta el bimestre seis (06) del año 2021;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales,

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6392, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en

Sesión Ordinaria N° 558, del día 28 de Octubre de 2021, que Condonación la deuda y Exime del pago que mantiene la **Sra. Bibiana Beatriz Díaz** con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Tasa de Comercio e Industria, correspondiente al local “EUFORIA”, desde el bimestre uno (01) del año 2020 hasta el bimestre cuatro (04) del año 2021 y Exime desde el bimestre cinco (05) del año 2021 hasta el bimestre seis (06) del año 2021 .-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CNP Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6393/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1111 MCO/21.-

Caleta Olivia, 12 de Noviembre del 2021.-

Visto:

El Expediente **HCD N° 378/2.021**, iniciado por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, y;

Considerando:

Que a través del mismo se eleva a este Cuerpo el **Decreto N° 1084/MCO/2021**, de fecha 03 de Noviembre del corriente año, dictado por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Que por el mismo se Ratifica en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEMCO) el día 03 de Noviembre del 2.021;

Que a fines de aunar esfuerzos entre las partes y considerando el reclamo de los trabajadores en materia salarial, ante la difícil realidad Política y Económica que atraviesa el País, que afecta notablemente a la Provincia y al Municipio y principalmente a los trabajadores y sus familias que deben sufrir los permanentes aumentos en la canasta familiar y tarifas, se planteó

formalmente a través del trabajo en conjunto llevado adelante con el Gobierno Provincial, la necesidad de una recomposición salarial para dar respuesta a dichas situaciones conviniéndose elevar una propuesta para ser puesta a consideración de la asamblea de agentes municipales;

Que el enunciado precedentemente incluye al personal Escalafonado, permanente, contratado, personal docente municipal, Jubilados con alcance a la planta de personal político, funcionarios, autoridades electas y pasivos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que a efectos de proceder a la ratificación del Decreto enunciado precedentemente, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el **Decreto N° 1.084/MCO/2021**, el cual ratifica el acta acuerdo suscripta el 03 de Noviembre de 2021, entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (SOEMCO) y sus anexos I, II y III, de acuerdo a lo expuesto en los considerando del presente.-

Artículo 2°.- REGISTRESE, Notifíquese al departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1111 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Decreto Ad Referéndum N° 1084-MCO-2021 y el Expediente HCD N° 378/2021, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 15 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto mencionado, el Departamento Ejecutivo Municipal, pone en consideración del Honorable Concejo

Deliberante la ratificación del Acta Acuerdo suscripta el 03 de Noviembre de 2021, entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (S.O.E.M.C.O.) y sus Anexos I, II y III;

QUE, en Sesión Ordinaria N° 559 el Cuerpo Legislativo ratifica en todos sus términos y alcances el Decreto Municipal N° 1084/2021;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6393, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2021, que Ratifica en todos sus términos el Decreto N° 1084/MCO/2021.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6395/2.021
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1203 MCO/21.-**

Caleta Olivia, 12 de Noviembre del 2021.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 083/2.021** iniciado por el Concejel **Juan Carlos JUAREZ** del Bloque "Frente de Todos", y;

Considerando:

Que, la OMS y más de 60 ONGS se han declarado a favor de la prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en los diferentes centros de salud, todas las mujeres tienen el derecho de recibir el más alto nivel de cuidado en la salud, que incluye el derecho de una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación;

Que a través del mismo se eleva a este Cuerpo el Decreto N° 1084/MCO/2021, de fecha 03 de Noviembre del corriente año, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Que, la violencia Obstétrica es una de las modalidades de la violencia de género, según lo establecido en la Ley N° 26.485, Art 6°; y es aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y lo procesos reproductivos de las mujeres, expresando en un trato deshumanizado;

Que, puede afectar a la mujer y a su hijo durante el embarazo, el parto, e incluso el post parto. Se manifiesta mediante prácticas, conductas, acciones u omisiones, sobre la mujer y el recién nacido, realizada por los profesionales de la salud que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, afectan el cuerpo y los procesos reproductivos de la mujer, de esta manera es necesario despertar conciencia, sobre los derechos de toda mujer a ser respetada y a la atención humanitaria del parto, teniendo en cuenta lo difícil y emocional de ese momento;

Que, la Ley N° 25.929, sobre parto humanizado, entre otros puntos ordena, que la madre debe ser informada sobre las distintas intervenciones que pudiera tener lugar durante el parto, y optar con libertad cuando existan diferentes alternativas, el nacimiento y el parto humanizado se fundamentan en una valoración del mundo afectivo-emocional de las personas, la consideración de los deseos y necesidades de sus protagonistas, madre, padre, hijo, hija y la libertad de las mujeres o parejas para tomar decisiones;

Que, la Ley N° 25.673 crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Protección Responsable del Ministerio de Salud en nuestro país. Toda mujer tiene el derecho a que

respeten sus tiempos biológicos y estar acompañadas en el parto junto a su bebe desde el momento de su nacimiento;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°.- CRÉASE el Observatorio Municipal de Violencia Obstétrica en la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el Observatorio Municipal de Violencia Obstétrica tendrá por objetivos:

- a) Recolectar y sistematizar datos y estadísticas relacionados con la violencia Obstétrica.
- b) Realizar seguimientos a denuncias, brindar asesoramiento y acompañamiento a víctimas de violencia obstétrica.
- c) Monitorear política pública, proyecto de Ley y cumplimiento de leyes.
- d) Elaborar informes y recomendaciones a organismos e instituciones involucradas.
- e) Crear espacios de difusión y debate, con profesionales y ciudadanía en general.
- f) Promover la elaboración de estudios y proyectos de investigación.
- g) Acompañar y difundir acciones de otros colectivos, agrupaciones, ONG.
- h) Articular trabajo y acciones con otros Observatorio Nacionales e Internacionales.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Supervisión de Salud Comunitaria, o quienes en el futuro la reemplacen o se cree dentro del estamento Municipal.-

Artículo 4°.- REMÍTASE copia a la Honorable Cámara de Diputados a los fines que se elabore un Proyecto de LEY SOBRE VIOLENCIA OBSTÉTRICA.-

Artículo 5°.- REGISTRESE, Notifíquese al departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido: **ARCHIVESE**.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1203 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 01 de Diciembre 2021.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N°083/2021, sancionada en Sesión Ordinaria N° 559 del día 12 de Noviembre de 2021, iniciado por el **Concejal Juan Carlos Juárez** del Bloque “**Frente de Todos**”, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 30 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente se propone Crear el Observatorio Municipal de Violencia Obstétrica en la ciudad de Caleta Olivia;

QUE, la OMS y más de 60 ONGS se han declarado a favor de la prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en los diferentes centros de salud, todas las mujeres tienen el derecho de recibir el más alto nivel de cuidado en la salud, que incluye el derecho de una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación;

QUE, la violencia Obstétrica es una de las modalidades de la violencia de género, según lo establecido en la Ley N° 26.485, Art 6°;

QUE, la Ley N° 25.929, sobre parto humanizado, entre otros puntos ordena, que la madre debe ser informada sobre las distintas intervenciones que pudiera tener lugar durante el parto, y optar con libertad cuando existan diferentes alternativas, el nacimiento y el parto humanizado se fundamentan en una valoración del mundo afectivo-emocional de las personas, la consideración de los deseos y necesidades de sus protagonistas, madre, padre, hijo, hija y la libertad de las mujeres o parejas para tomar decisiones;

QUE, la Ley N° 25.673 crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Protección Responsable del Ministerio de Salud en nuestro país, toda mujer tiene el derecho a que respeten sus tiempos biológicos y estar acompañadas en el parto junto a su bebe desde el momento de su nacimiento;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6395, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2021, mediante la cual se Crea el Observatorio Municipal de Violencia Obstétrica en la ciudad de Caleta Olivia.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6396/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1204 MCO/21.-

Caleta Olivia, 12 de Noviembre del 2021.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 341/2.021** presentado por el Concejal **Miguel TRONCOSO**, del Bloque “**Frente de Todos**” y;

Considerando:

Que, la Campaña Nacional de Seguridad Acuática Organizada por el **N.A.D.I** (Natación Aplicada al Desarrollo Integral) con la colaboración del Instituto Deportivo La Gambeta, tiene como objetivo concientizar a la población respecto a los riesgos que conlleva el agua y la importancia de estar seguros dentro y cerca de ella;

Que dicha campaña es una acción de responsabilidad social que propone a los Centros Acuáticos y Municipal a participar e implementar durante el mes de Octubre y/o temporada de verano Diciembre, Enero y Febrero actividades Educativas y de Comunicación referida a la Seguridad en el agua;

Que, es fundamental trabajar en la campaña mencionada, ya que los ahogamientos son tercera causa de muerte accidental en todo el Mundo según la Organización Mundial de la Salud (OMS). Se estima que cada año muere 360 mil (360.000) por ahogamiento a nivel global;

Que, la implementación de la misma busca no solo Concientizar sobre los riesgos de Accidentes Acuáticos, sino también tiene como propósito prevenir con acciones de comunicación, información y difusión, educando sobre las normas y los elementos de seguridad;

Que, implementar la Campaña Nacional de Seguridad Acuática en nuestro Natatorio Municipal, Playas e Instituciones Educativas estaremos velando por la Seguridad de nuestros habitantes, teniendo en cuenta nuestra geografía, clima y demás factores influyentes al momento de realizar actividades Náuticas;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- IMPLEMENTESE en la ciudad de Caleta Olivia, en los meses de Diciembre, Enero y Febrero, la Campaña Nacional de Seguridad Acuática Organizada por N.A.D.I (Natación Aplicada al Desarrollo Integral).-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la mencionada Campaña debe ser implementa en las playas de la Costanera Local, “Las Roquitas”, “Las Golondrinas”, “Barco Hundido”, “Laguna de los Patos”, “Playa Alsina”, como así también en el Natatorio Municipal.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE la campaña tendrá como objetivo:

- Concientizar sobre los riesgos de accidentes acuáticos.

- Prevenir con acciones de comunicación, información y difusión.
- Educar sobre las normas y los elementos de seguridad; código de banderas de la playa con actividades para resolver emergencia en el agua.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE en el marco de la campaña las siguientes acciones:

- Actividades Educativas específicas sobre seguridad en piscinas y en playas, teniendo en cuenta la geografía y los factores de nuestras playas (rocas, restingas, lugares en donde estarán los guardavidas).
- Actividades de comunicación y difusión a través de redes sociales, banners y carteles informativos en piscinas y playas.
- Reparto de folletos educativos con normas de seguridad acuáticas a la comunidad.
- Proponer la Campaña de Seguridad Acuática como contenido Transversal en el ámbito educativo; en los niveles inicial, primario, secundario y terciario.
- Celebrar el 21 de Diciembre como el día de la seguridad acuática; "MI MAR TE CUIDA" en nuestra costanera local con actividades de prevención, capacitaciones, cursos de RCP, demostraciones en el mar articulando con entidades locales y aledañas.-

Artículo 5° DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo Municipal designara a la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1204 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 01 de Diciembre 2021.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N°341/2021, presentado por el Concejal Sr. Miguel TRONCOSO, del Bloque "Frente de Todos", recepcionado por el Departamento Ejecutivo

Municipal el día 30 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente se propone Implementar en la ciudad de Caleta Olivia, en los meses de Diciembre, Enero y Febrero, la Campaña Nacional de Seguridad Acuática Organizada por N.A.D.I (Natación Aplicada al Desarrollo Integral);

QUE, dicha campaña contara con la colaboración del Instituto Deportivo La Gambeta y tiene como objetivo concientizar a la población respecto a los riesgos que conlleva el agua y la importancia de estar seguros dentro y cerca de ella;

QUE, la Campaña Nacional de Seguridad Acuática será implementada en las playas de la Costanera local: "Las Roquitas", "Las Golondrinas", "Barco Hundido", "Laguna de los Patos", "Playa Alsina" y el Natatorio Municipal;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6396, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2021, que implementa en la ciudad de caleta Olivia, en los meses de Diciembre, Enero y Febrero, la Campaña Nacional de Seguridad Acuática Organizada por N.A.D.I (Natación Aplicada al Desarrollo Integral)

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo Danilo CALICATE y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martín GUERRERO.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVESE.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6397/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1205 MCO/21.-

Caleta Olivia, 12 de Noviembre del 2021.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 283/2.021, presentado por el Concejal Gabriel MURUA, del Bloque "Primero Caleta", y;

Considerando:

Que, la Organización Mundial de la Salud y la UNESCO establecieron el 29 de Septiembre del año 2.020 como el Día Mundial del Corazón. Teniendo como objetivo fortalecer, difundir y promover, las acciones tendientes a la concientización sobre las enfermedades cardiovasculares y sus consecuencias;

Que desde el mismo año se organizan anualmente actividades y eventos con el fin de concientizar la Sociedad con respecto a las enfermedades coronarias y los métodos que nos permiten reducir los factores de riesgos;

Que, dentro de las enfermedades cardiovasculares, afectan al corazón los vasos sanguíneos, la de mayor ocurrencia son las enfermedades coronarias, infarto de miocardio, muerte súbita y accidentes cerebrovasculares;

Que, estas patologías constituyen la primera causa de muerte en el mundo, se estima que alrededor de 17 millones de personas fallecen al año por estas afecciones, y es una de las principales causas de discapacidad y morbilidad.-

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°.- INTITUIR LA SEMANA DEL CORAZÓN, en el ámbito de la Ciudad de Caleta Olivia, en la cual se asigna fecha calendario la semana del 29 de Septiembre de cada año. Durante la misma se realizarán actividades de difusión, siendo coordinadas por la

Secretaría de Desarrollo Municipal a través de la Subsecretaría de Salud Comunitaria.-

Artículo 2°.- SE ESTABLECE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- Fortalecer las acciones tendientes a la concientización sobre las enfermedades cardiovasculares.
- Difundir y promover las actividades que se realicen en el marco del Día Mundial del Corazón.

Artículo 3°.- DISPONER que la Secretaría de Desarrollo Social deberá convocar a colaboradores o instituciones, que se sumen en la organización de las actividades a realizar durante la Semana del Corazón, con una anticipación no menor a 30 días.-

Artículo 4°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios de colaboración correspondientes con el Hospital Zonal "Pedro Tardivo", instituciones privadas, entre otras entidades a fines que se consideren necesarias para la organización de las actividades durante la Semana del Corazón.-

Artículo 5°.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1205 MCO/21.-
CALETA OLIVIA, 01 DE
DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 283/2021, presentado por el Concejal Sr. Gabriel MURUA, del Bloque "Primero Caleta", recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 30 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente se propone Instituir la Semana del Corazón en el ámbito de la Ciudad de Caleta Olivia, asignando fecha calendario la semana del 29 de Septiembre de cada año, tendiendo como objetivo fortalecer, difundir y promover las acciones tendientes a la concientización sobre las enfermedades cardiovasculares y sus consecuencias;

QUE, estas patologías constituyen la primera causa de muerte en el mundo y se estima que alrededor de 17 millones de personas fallecen al año por estas afecciones y es una de las principales causas de discapacidad y morbilidad;

QUE, la Organización Mundial de la Salud y la UNESCO establecieron el 29 de Septiembre del año 2.020 como Día Mundial del Corazón;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECLARÓ

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6397, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2021, que Instituye la Semana del Corazón en el ámbito de la Ciudad de Caleta Olivia, asignando fecha calendario la semana del 29 de Septiembre de cada año. Durante la misma se realizarán actividades de difusión, siendo coordinadas por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Salud Comunitaria.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo Danilo CALICATE y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martín GUERRERO.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVESE.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6399/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1207 MCO/21.-

Caleta Olivia, 12 de Noviembre del 2021.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 075/2.020 iniciado por el Concejal Gabriel MURUA del Bloque "Primero Caleta", y;

Considerando:

Que, el objetivo de esta Ordenanza es promover la conciencia ambiental, la vida sana y la revalorización de las huertas domésticas urbanas a través de la producción artesanal completamente alejada de sustancias artificiales:

Que con el Programa "Huertas Urbanas Saludables", se busca promocionar y dar un marco legal al trabajo mancomunado entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Caleta Olivia con sus distintos planes;

Que, como el antecedente existe el PRO-HUERTA que es un programa de políticas públicas que promueve las prácticas productivas agroecológicas para el autoabastecimiento, la educación alimentaria, con una mirada inclusiva de las familias productoras y que además promueve el uso de técnicas con el medio ambiente, y mejoran el hábitat y la calidad de vida de las familias productoras, su entorno y toda su comunidad;

Que, es importante resaltar que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) viene haciendo un trabajo importante en territorio, por lo que se considera importante el acompañamiento de la comuna local para llegar a muchos más hogares, no solo en lo logístico, sino también en la promoción y en la masificación del uso de los recursos de la tierra, la recreación familiar en el hogar, la economía doméstica y la alimentación saludable, pilares del desarrollo sustentable de una comunidad;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia el Programa "Huertas Urbanas Saludables".-

Artículo 2°.-DETERMÍNASE que la autoridad de aplicación será la Secretaría de Producción de la Municipalidad de Caleta Olivia.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que la organización, puesta en marcha y ejecución del Programa, estará a cargo de personal técnico de esa Secretaría. Este Programa contará con el apoyo del programa Pro-Huerta del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) de Caleta Olivia, y del Ministerio del Desarrollo Social de la Nación quienes trabajan en conjunto para que las familias accedan a una alimentación nutritiva y saludable.-

Artículo 4°.- DETERMÍNASE que la Municipalidad deberá, en conjunto con el Instituto nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), proveer de capacitaciones, instalaciones acordes para desarrollarlas e insumos a aquellos interesados en hacer la huerta, aprovechando que el INTA trabaja con distintos Municipios del país, la modalidad de huertas comunitarias, escolares, familiares, etc. Y que a través de su programa Pro-Huerta impulsa el armado de huertas orgánicas como fuente de autoproducción de alimentos para los hogares, brindando todo lo necesario para ponerlo en marcha en sus comunidades.-

Artículo 5° ESTABLÉCESE que el Programa buscará promover a través del autocultivo una fuente de alimento para las familias, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas, y promover la cooperación y participación de la comunidad en general, además de promover la alimentación saludable y nutritiva sin agroquímicos.-

Artículo 6° DETERMÍNASE que la atribución de los responsables de la ejecución del Programa, efectuar el relevamiento de los terrenos, patios, terrazas o baldíos que serán aptos para utilización de los emprendimientos productivos, estableciendo una estrategia de cumplimiento y desarrollo para el correcto y óptimo aprovechamiento de los mismos.-

Artículo 7° ESTABLÉCESE que la Municipalidad local será la encargada de publicitar a través de los medios públicos y privados, los alcances de dicho programa y los beneficios en materia de salud, recreación económica que traerá su aplicación para las familias caletenses.-

Artículo 8°.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal,

Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1207 MCO/21.-
CALETA OLIVIA, 01 de Diciembre 2021.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N°075/2020, sancionada en Sesión Ordinaria N° 559 del día 12 de Noviembre de 2021, iniciado por el **Concejal Gabriel MURUA** del Bloque “Primero Caleta”, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 30 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente se propone Crear en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia el Programa “Huertas Urbanas Saludables”

QUE, con el Programa Huertas Saludables, se busca promocionar y dar un marco legal al trabajo mancomunado entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Caleta Olivia con sus distintos planes;

QUE, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), viene haciendo un trabajo importante en territorio, por lo que se considera importante el acompañamiento de la comuna local para llegar a muchos más hogares, no solo en lo logístico, sino también en la promoción y en la masificación del uso de los recursos de la tierra, la recreación familiar en el hogar, la economía doméstica y la alimentación saludable, pilares del desarrollo sustentable de una comunidad;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° **6399**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2021, mediante la cual se Crea en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia el Programa “Huertas Urbanas Saludables”.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6400/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1208 MCO/21.-

Caleta Olivia, 12 de Noviembre del 2021.-

Visto:

El Expediente N°281/2.020 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que, el Reglamento Interno del Hogar de Ancianos de la Ciudad de Caleta Olivia tiene por objeto regular la admisión y permanencia de los residentes como así también las actividades que deben cumplir el Personal Directivo, Administrativo y Operativo de la misma;

Que la Institución provee múltiples servicios desde el hospedaje, alimentación atención y dignificación humana a las personas mayores de sesenta (60) años de ambos sexos y en este contexto es pertinente brindar las garantías a distintas situaciones que se presenten en la cotidianidad en la atención de los adultos mayores;

Que, el mismo fue analizado exhaustivamente por la Asesoría Letrada de este Cuerpo Legislativo haciendo mención a la correcta contemplación de los temas

propuestas acordes a las normas y costumbres del caso, por lo que aconseja y no habiendo objeciones para reformular, ve con buen criterio que los ediles lleven adelante la aprobación del presente despacho;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Reglamento Interno del Hogar de Ancianos "Nuevo Amanecer – Héctor A. Pérez", de la Ciudad de Caleta Olivia, conforme al Anexo I y Anexo II que formado parte de la presente.-

Artículo 2°.- ABROGUESE, la Ordenanza Municipal N° 008 promulgada en el año 1.983 por la Municipalidad de Caleta Olivia.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y Cumplido: ARCHIVESE.-

ANEXO I

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1°)El presente reglamento es de observancia general y tiene como objetivo establecer normas que regulen la admisión, permanencia, visitas y horarios que debieran cumplir los residentes, familiares o allegados del Hogar de Ancianos; así como regular actividades del personal directivo, administrativo y operativo.-

ARTICULO 2°) El Hogar de Ancianos, tiene como objetivo proporcionar hospedaje, alimentación, atención y dignificación humana a las personas mayores de sesenta (60) años de ambos sexos que carezcan de recursos económicos para su manutención, y que además no cuente con familiares directos en condiciones de asistirlo o solventar una alternativa geriátrica privada. No obstaculizara al ingreso, ser beneficiario de pensión u otros subsidios.-

ARTICULO 3°) La capacidad máxima del Hogar de Ancianos, es treinta y ocho residentes (38), ubicados en dos secciones correspondientes a mujeres y hombres. Los ingresos serán evaluados por el equipo de profesionales que preste servicios en la residencia.-

ARTICULO 4°) El horario de funcionamiento de la residencia es de veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo y feriados. La estadía de los residentes será de carácter permanente, sin perjuicio de que siendo un Hogar de Ancianos de puertas abiertas, puedan realizarse salidas diurnas e incluso el egreso del mismo en las condiciones establecidas en la presente.-

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA ADMINISTRACIÓN**

ARTICULO 5°) El Hogar de Ancianos depende directamente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Caleta Olivia, desde su perspectiva administrativa y funcional. La Secretaría de Desarrollo Social gestionará los recursos económicos, humanos y materiales para cubrir las necesidades del Hogar de Ancianos como así también vigilar la aplicación correcta de los recursos que se le otorguen a la institución.

El Hogar de Ancianos administrará los fondos depositados en la cuenta creada por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5.390 y/o la que en el futuro la reemplace o modifique.-

ARTICULO 6°) El funcionamiento del Hogar de Ancianos estará a cargo de un Director, encargado de hacer cumplir el presente reglamento, los fines de la institución, y a cuyo cargo se encontrará el personal administrativo, técnico y profesional, operativo, y/o de maestría asignado al Hogar.-

ARTICULO 7°) Para su sostenimiento el Hogar contará con el personal administrativo operativo, técnico-profesional que otorgará el Municipio, así como elementos de limpieza e higiene; mientras que desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia asignarán las partidas alimentarias.

Asimismo, se sostendrá de la cobertura social que corresponda por cada afiliado.-

ARTICULO 8°) DIRECTOR – funciones y competencias:

a- Funciones en relación con la organización del centro:

- Planificación, dirección y supervisión de todos los servicios y actividades de la residencia.
- Elaboración de objetos de trabajo concretos a partir de la planificación general de gerencia, determinando, si es necesario, el calendario, los responsables y un correcto seguimiento.

- Responsabilización y coordinación de las diferentes áreas de atención del centro residencial.
- Valoración anual del grado de calidad de los servicios y del grado de satisfacción de los usuarios.
- Actualización de la documentación oficial del centro y de la información correspondiente a los residentes, cuidando del cumplimiento de los requisitos legales establecidos, llevando de manera clara y organizada, todo lo que refiera a la relación monetaria.
- Participar de manera activa, en la toma de decisiones sobre los postulantes a ingreso.

b- Funciones en relación con el personal del centro:

- Ejercer las funciones de jefe de personal cuando por las características del centro no haya otra figura que las asuma.
- Seguimiento de la formación continuada de todo el personal, favoreciendo las relaciones interpersonales del equipo.

c- Funciones en relación con las personas atendidas:

- Atención integral de calidad, con confort y seguridad, para todos los residentes, garantizándola durante las 24 horas del día y todos los días del año.
- Cuidado en el respeto de los derechos de los residentes y su libre voluntad de ingreso o permanencia de las personas atendidas en la residencia.
- Valoración de la atención y las necesidades de las personas atendidas así como de los cambios que se puedan presentar.
- Fomentar y facilitar las relaciones personalizadas con los residentes y con la familia de los usuarios.
- Potenciación de la participación de la familia del residente en la planificación de las actividades de la residencia.
- Solución a las quejas y/o sugerencias que puedan presentar los residentes o familiares.
- Articulación con las instituciones competentes, para dar inicio al proceso de curatela, del residente que no cuente con vínculo parental que se responsabilice del mismo.-

ARTICULO 9°) SUBDIRECTOR – funciones y competencias

- Sustituir al director o directora en caso de ausencia, enfermedad o vacante y de suspensión o cese hasta su sustitución por el procedimiento legalmente establecido.

- Coordinar la realización de actividades complementarias.
- Tener conocimiento el general, de la organización programada por los encargados de turno de la institución.
- Coordinar con los jefes de departamentos de la residencia, la comunicación entre las áreas, a los fines de abastecer de manera constante la residencia.
- Llevar de manera actualizada un registro y acta de patrimonio de bienes y recursos.
- Asumir y ejercer, cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la persona titular de la dirección dentro del ámbito residencial, en caso de su ausencia.-

CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMISIÓN

ARTICULO 10°) Son requisitos para la admisión:

- a) Realizar una entrevista social por el postulante o por tercera persona con la Lic. Trabajo Social, Departamento de Servicios Social.
- b) Informe socio económico ambiental, determinando la situación del ingresante y su núcleo familiar responsable.
- c) Fotocopia de documento de identidad, credencial de obra social, recibo de haberes, certificado de discapacidad si lo tuviere.
- d) Mayor de sesenta (60) años y autoválidos (*desenvolverse por sus propios medios*) como condición imprescindible.
- e) Informes médicos donde se detalle la historia clínica del ingresante y estudios complementarios (ECG, análisis completos, RX de tórax)
- f) Certificado médico que acredite que el ingresante no necesita asistencia especializada, ni padece ningún problema físico o mental que le impida valerse por sí mismo, a través del área de Salud Mental y médico generalista del nosocomio local.
- g) El ingreso se realizará únicamente con el consentimiento del postulante y del familiar, con el compromiso de respetar la reglamentación interna.
- h) Designación de un familiar o curador legal, que se comprometa con las normativas de la institución y la administración de bienes e ingresos del ingresante; en caso de no existir el Adulto Mayor se hará responsable del Acta Acuerdo.
- i) Compromiso del ingresante en cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- j) No poseer antecedentes penales.**
- k) Que el ingresante no ingiera bebidas alcohólicas u otro tipo de drogas.

- l) Datos personales del familiar responsable: nombre y apellido, DNI, dirección, teléfonos y demás datos que se consideren pertinentes para evaluación, como así también el compromiso de éstos de cumplir con el presente Reglamento, firmando el acta correspondiente (**Formulario Anexo II**)
- m) Al momento de ingreso el postulante y familiar o curador debe contar con toda la documentación requerida por parte de la institución, y realizar entrevista con el equipo técnico profesional de la residencia. El faltante de alguna de ellas no permitirá el ingreso hasta tanto no presente las mismas.
- n) El ingresante debe estar en la institución bajo su consentimiento.
- o) Se concederá al ingresante un periodo de adaptación por el plazo de treinta (30) días, donde se realizará nuevamente una evaluación profesional, de no adaptarse tanto él como su familiar o curador a cargo se comprometen a retirarlo del Hogar de Ancianos.-

MOTIVOS DE NO ADMISIÓN

ARTICULO 11°) Las causales de no admisión o de egreso son las siguientes:

- a) Poseer familiares obligatorios legalmente a brindar asistencia del Adulto Mayor que cuente con medios económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas.
- b) Poseer enfermedades que pongan en riesgo la salud de los demás internos y/o personal afectados al Hogar, o que requieran de atención médica especial o geriátrica.
- c) Padeecer trastornos psíquicos que perturben el orden o no haga posible la convivencia con otros adultos mayores. En caso de presentarse esta situación con un residente se comunicará al familiar/curador, y Secretaría de Desarrollo Social a fin de que puedan proseguir con el ingreso del mismo a una institución especializada en este tipo de patologías.
- d) No poseer DNI u otro instrumento que acredite su identidad.
- e) Situaciones especiales en las que se requiera un cuidado individualizado y/o especializado por parte del personal de enfermería y/o médico especialista, ya que la institución no cuenta con personal suficiente para esta tarea.

- f) Que el familiar o curador no resida en la localidad.-

ARTICULO 12°) Todos los ingresos serán evaluados por el equipo profesional del Hogar de Ancianos compuesto por: Lic. Kinesiología – Médico – Lic. Trabajo Social – Lic. Nutrición – Lic. Enfermería, también por la Dirección, Supervisión informando los resultados a la Secretaría de Desarrollo Social.

Ante la circunstancia excepcional de registrarse un ingreso no programado, se designará un familiar o curador interesado quien será responsable de acreditar a la brevedad los requisitos establecidos en el Artículo 10°. El ingreso así producido será de carácter transitorio hasta se regularice su situación, se acredite el cumplimiento de los requisitos y el equipo profesional, Dirección, Supervisión evalúen la situación que provocó el ingreso.-

ARTICULO 13°) Las siguientes circunstancias darán lugar al egreso:

- a) Que un familiar o tercero asuma el cuidado y asistencia del interno.
- b) Que se modifiquen las condiciones sociales y económicas que determinaron su ingreso, de forma tal que impliquen el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 10° del presente.
- c) Que su estado de salud, tanto física como psíquica, requiera de cuidados especializados o tratamiento intensivo, informando al familiar o curador a fin de que pueda gestionar las atenciones en los lugares pertinentes acorde a su estado de salud.
- d) Que el interno recurra reiteradamente en conductas inadecuadas que imposibiliten una sana convivencia, sea con sus pares o con el personal afectado al Hogar.
- e) Que el interno incurra en actividades agresivas que afecten la integridad física y/o psicológica de sus pares o del personal afectado a la atención y servicio de esta residencia, puesto que la

institución no cuenta con dicho perfil.

- f) El incumplimiento reiterado del presente reglamento interno.
- g) Toda otra circunstancia que por su gravedad o particular naturaleza merezca evaluación por parte del equipo profesional supervisado por Dirección y Supervisión a cargo del Hogar de Ancianos.
- h) La falta de actualización de datos del residente, familiares o curadores que se requieran desde la residencia.
- i) Que el familiar responsable o curador no resida en la localidad.
- j) Beber u obtener bebidas alcohólicas dentro de la residencia.
- k) Ingresar en reiteradas ocasiones bajo el efecto de bebidas alcohólicas.
- l) Fumar en lugares cerrados.
- m) Conducta indecorosa.
- n) Transacciones comerciales que no esté autorizado por la Dirección del Hogar.
- o) Relación residente y personal que salgan del decoro y ética de la institución.-

ARTICULO 14°) Si el residente o sus familiares ocultaron información sobre alguna anomalía mental o física que éste ha venido padeciendo, y que sea inconveniente para su convivencia con los demás residentes, la cual no se detectó en el examen médico de ingreso, el residente mismo y/o su representante se comprometen a su retiro de la institución.-

ARTICULO 15°) Las situaciones antes mencionadas serán notificadas y elevadas a través de un informe desde la Dirección del Hogar de Ancianos a la Secretaría de Desarrollo Social. A fin de que tenga conocimiento de motivos y circunstancias del egreso del residente. No se efectuarán traslados y/o derivaciones.

Se dará a conocer al familiar o curador las razones y motivos de egreso, debiendo éste gestionar los traslados o derivaciones convenientes para el residente, según la evaluación profesional pertinente.-

ARTICULO 16°) La calidad de residente efectivo se asignará noventa (90) días después de incorporado el Solicitante al Hogar de Ancianos, considerando su adaptación y respeto a las disposiciones del presente Reglamento. Si un residente no se adapta a las normas de convivencia, el residente mismo, y/o su representante se comprometen a su retiro de la institución.-

ARTICULO 17°) Al ingresar, el responsable y/o el residente mismo deben autorizar al Hogar de Ancianos para que realice, mediante su personal o mediante terceros, cualquier procedimiento médico que se considere necesario para resguardar la salud del residente, incluyendo traslado a instituciones médicas de mayor complejidad que serán informadas oportunamente.

Asimismo, el familiar o curador gestionará ante la obra social que corresponda las atenciones que el Adulto Mayor requiera.-

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS DE LOS RESIDENTES

ARTICULO 18°) Los residentes tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser tratados por parte de todo el personal que trabaja en el Hogar de Ancianos, con respecto, atención, calidad, esmero y calidez que se merecen.
- b) Igualdad de condiciones en todos los servicios que el Hogar dispone, sin importar edad, sexo, religión o procedencia.
- c) Recibir visitas externas de familiares y/o amigos, sujeta al horario de visitas que dispone la Institución. Así también podrán salir con el residente de la institución cuando así lo requieran, previa autorización donde el familiar indica responsable, lugar de salida, horario de salida y de regreso. También se solicita al familiar/amigos toda responsabilidad sobre el residente.
- d) Solicitar el egreso voluntario cuando así lo requiera, bajo su responsabilidad y del amigo, familiar, curador, etc. Es decir que el Hogar de Ancianos no es responsable de caídas, robos, y cualquier otra situación que pueda surgir fuera de la institución. en caso de darse alguna situación antes mencionada, deberá

ingresar a la institución con certificado médico que conste la atención y evaluación médica pertinente, así como las indicaciones médicas.

- e) Vivir en un ambiente digno y decoroso que satisfagan sus necesidades y requerimientos elementales.
- f) Ingresar con los elementos personales que el Hogar determine. La dirección no se hará responsable del dinero u objeto de valor que no sean dados en custodia a la administración.
- g) Contar con atención general que brinda el Hogar, así como de los medicamentos que tenga la institución. En caso de no haber existencia del medicamento requerido, será obligación del residente y/o su responsable adquirir las medicinas que se precisen.
- h) Realizar las sugerencias o quejas por escrito a la Dirección de la institución.-

CAPITULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

ARTICULO 19°) Son obligaciones de los residentes:

- a) El interno deberá declarar en el Dirección de la Institución sus bienes de valor (dinero en efectivo o elementos de valor) que posea, los cuales se sugiere queden en resguardo de la residencia. Se realizara acta desde la administración que lo recibe dejando constancia.
- b) El Hogar de Ancianos no se hará responsable del dinero u otros objetos de valor que no sean dados en resguardo de la misma. Por tal motivo, se sugiere a los residentes, depositar los mismos en calidad de resguardo a la administración del Hogar de Ancianos.
- c) En el caso que el interno no quiera depositar dinero o elemento de valor en la Dirección del Hogar de Ancianos, se informara al Departamento del legal y técnica, quienes actuaran según corresponda dejando constancia de la misma.
- d) Mantener hábitos de higiene, baños y limpieza, tanto en lo personal como en la habitación

- en la que se encuentren alojados.
- e) Tratar con respeto a los demás residentes, autoridades, personal de servicio y visitas de la institución.
- f) Respetar y cumplir con las indicaciones médicas, administrativas y de servicio.
- g) Hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y equipamiento en general.
- h) Respetar los horarios y hábitos del comedor, consumiendo alimentos dentro del mismo. Ningún residente podrá consumir alimentos en su habitación, salvo que sus condiciones de salud así lo requieran.
- i) Participar de las diferentes actividades que brindan en el Hogar de Ancianos, sean estas de tipo recreativa y/o cultural.
- j) En caso de que el residente se retire de la institución, debe estar autorizado para ello y cumplir con el horario de regreso acordado previamente con la Dirección. Es conveniente que el responsable lo retire de la institución y firme el mencionado permiso.
- k) Los residentes autoválidos deben bañarse e higienizarse diariamente.
- l) El residente que desee expresar una queja o reclamo podrá realizarlo a través del libro de quejas y/o sugerencias que se encuentra a su disposición en la recepción del Hogar de Ancianos.
- m) Es la obligación por parte del interno residente, acceder y permitir el acceso a la inspección periódica en sus placares personales. En medida corresponde evitar que los internos introduzcan alimentos, bebidas, víveres y/o medicación que no se encuentre autorizada por personal competente, sea el doctor y nutricionista de la institución. Así mismo evitar la descomposición de alimento en el interior del placar. Esta inspección será realizada por autoridad del Hogar de Ancianos; directivo, supervisor, encargado de turno, servicio social, únicamente.
- n) Conservar limpia su ropa personal y de cama.
- o) Colaborar con la higiene de su habitación.

- p) Hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo.
- q) Respetar el horario del servicio de dormitorios.-

ARTÍCULO 20°) Los residentes y el personal empleado deben cumplir con normas elementales de higiene relacionado con el aseo personal, en pro de un ambiente saludable y agradable para toda la comunidad. Los residentes deben bañarse, o ser aseados diariamente, a menos que haya una contraindicación médica en ese sentido.-

ARTICULO 21°) El residente que desee expresar una queja o reclamo debe hacerlo preferiblemente por escrito dirigida a la Dirección del Hogar de Ancianos.-

CAPITULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FAMILIARES/ RESPONSABLES DE LOS RESIDENTES

ARTICULO 20°) Los familiares del interno tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Los familiares directos, o curadores convendrán con la institución mediante acta compromiso, dar la asistencia complementaria que requiera el ingresante a la institución.
- b) Los familiares tendrán la obligación de visitarlos, llevarlos a sus domicilios o de paseo, especialmente los fines de semana o fechas especiales, caso contrario se dará intervención a la Defensoría.
- c) En caso de cambio de domicilio los familiares deberán notificar su nuevo domicilio y número de teléfono a la Dirección del Hogar.
- d) En caso de enfermedad del residente, los familiares o responsables tendrán el deber de asistirlo ya sea en el hospital o clínica, como así también en el Hogar.
- e) Si el residente se encontrara bajo atenciones médicas fuera de la institución (hogar, clínica, hospital, etc.) el familiar o curador debe informar semanalmente la evolución del residente. Antes de ingresar nuevamente al Hogar de Ancianos, el familiar o curador y/o residente deberá previamente presentar diagnóstico y tratamiento a seguir.

- f) Deberán comprar las órdenes médicas, medicamentos y/o prótesis que resulten necesarias, y gestionar toda cobertura con el organismo correspondiente.
- g) En el caso que los residentes posean ingresos propios, los familiares deberán comprar ropas, calzados y otros insumos que el residente requiera.
- h) En caso que el equipo profesional evaluare necesario el familiar deberá proveer una mayor atención para el residente bajo la figura de cuidadora gerontológica.
- i) La figura de cuidadora gerontológica será otorgada, evaluado por equipo profesional de la residencia, los cuales darán al mismo las indicaciones de cuidado del residente.
- j) Cuando saliere bajo su cuidado el residente y este sufre algún golpe, caídas o haya requerido alguna intervención médica urgente, deberá realizar la evaluación médica correspondiente, presentando al departamento de salud diagnóstico y tratamiento a seguir antes del ingreso del residente.
- k) En caso de fallecimiento, los familiares responsables, deberán hacer las gestiones correspondientes. De no presentarse los mismos, el Departamento de Servicio Social en conjunto con la Secretaria de Desarrollo Social realizara los tramites y tomara las decisiones que crea conveniente, sin que los antes mencionados puedan realizar algún tipo de reclamo.-

CAPITULO SEXTO DE LAS PROHIBICIONES

CAPITULO 23°) Queda prohibido a los residentes, y será motivo de exclusión, la reiteración de las mismas:

- a) Ingerir bebidas alcohólicas o hacer uso de estupefacientes, tabaco dentro o fuera de la institución.
- b) Visitas en estado de ebriedad.
- c) El ingreso de mascotas y de mobiliario.
- d) Solicitar donativos o dadas a nombre propio o de la institución.
- e) Apropiarse de distintos elementos que posea la

- institución como parte del mobiliario interno.
- f) Sustraer propiedades de la institución o usufructuar los productos que se le otorgan al Hogar de Ancianos.
 - g) Poseer elementos punzocortantes.
 - h) Malos tratos y situaciones conflictivas de los residentes con sus familiares.
 - i) Protagonizar acciones conflictivas, sean estas físicas o verbales con los demás residentes o con el personal de la institución.
 - j) Se prohíbe cualquier tipo de venta contractual, y/o compra-venta de bien inmueble de los internos, del personal, que desempeña funciones en la institución y de los internos con el personal de la institución, o con terceros sin supervisión.
 - k) Preparar y consumir alimentos en las habitaciones, excepto en aquellos casos que por estado de salud del residente tenga que consumir sus alimentos en la habitación.
 - l) Relaciones indecorosas y falta de ética entre residentes y personal.
 - m) Que familiares y visitas pasen a las habitaciones de los residentes sin previa autorización.-

CAPITULO SEPTIMO **DE LAS VISITAS**

ARTICULO 24°) Las visitas a residentes del Hogar de Ancianos podrán realizarse en forma diaria y se sujetara al horario que disponga la institución.-

ARTICULO 25°) Queda prohibido a los visitantes de los internos:

- a) Introducir medicamentos, excepto en aquellos casos que hayan sido prescritos por parte del médico del residente, debiendo informar previamente al sector de enfermería y mostrar la receta del médico e indicaciones.
- b) Introducir elementos punzocortante, bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de estupefacientes.
- c) Se prohíbe la entrada a los visitantes que vengan en estado de ebriedad o con ropa indecorosa.
- d) Se prohíbe la entrada y permanencia de animales

dentro de las instalaciones del Hogar de Ancianos.

- e) La Institución se reserva el derecho de admisión y permanencia de aquellas personas que interfieran en el normal funcionamiento del Hogar de Ancianos.
- f) Quedan prohibidas las visitas de familiares y/o amigos de los internos, en las habitaciones de la institución, solo estas están permitidas en las áreas de visitas prevista por el Hogar de Ancianos; exceptuando aquellos casos en que el estado de salud del interno residente así lo requiera previa autorización.-

ARTICULO 26°) Para la realización de las visitas se tendrá en cuenta:

- a) Por ser una Institución de puertas abiertas, los residentes podrán recibir visitas o ser asistidos por terceros. Las condiciones de estas visitas así como los horarios en que podrán realizarse serán fijadas por la Dirección del Hogar de Ancianos.
- b) Todo residente podrá salir de la Institución, solo o acompañado (si su condición física y mental se lo permite), previo conocimiento y autorización de los responsables de la Institución, teniendo la obligación de guardar respeto por los horarios de salida y entrada de la institución.
- c) En los casos en que los residentes, extendieran sus salidas sin notificar al encargado, pasado un tiempo prudencial se dará cuenta a la seccional de policías más cercana, respecto del abandono del Hogar.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1208 MCO/21.-
CALETA OLIVIA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expediente N° 281/2020, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sancionada en Sesión Ordinaria N° 559 del día 12 de Noviembre de 2.021 y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 30 de Noviembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Reglamento Interno del Hogar de Ancianos de la Ciudad de Caleta Olivia tiene por objeto regular la admisión y permanencia de los residentes como así también las actividades que deben cumplir el Personal Directivo, Administrativo y Operativo de la misma;

QUE, el mismo fue analizado exhaustivamente haciendo mención a la correcta contemplación de las normas y costumbres del caso;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6400, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2.021, que Aprueba el Reglamento Interno del Hogar de Ancianos “Nuevo Amanecer – Héctor A. Pérez” de la ciudad de Caleta Olivia, conforme al Anexo I y Anexo II que forman parte del presente y Abróguese la Ordenanza Municipal N° 008, promulgada en el año 1983 por la Municipalidad de Caleta Olivia.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo Danilo CALICATE y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martín GUERRERO.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6401/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1209 MCO/21.-

Caleta Olivia, 12 de Noviembre de 2.021.-

Visto: Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

El Expediente HCD N° 130/2.021, Iniciado por el Juzgado de Faltas N° 1, mediante el cual eleva Proyecto de Orgánicas de los Juzgados de Faltas N° 1 y N° 2, y;

Considerando:

Que el mismo se eleva el Proyecto de Orgánica de los Juzgados de Faltas N° 1 y N° 2, para que este Cuerpo analice y posterior resolución conlleve a su aprobación;

Que es competencia de los Jueces Municipales de Faltas administrar la Justicia Municipal de Faltas conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 1337 Texto Ordenado con sus modificatorias y Ejercer la Superintendencia de la Administración de los Juzgados de Faltas;

Que en cumplimiento al Decreto N° 268-MCO-2.020 Art. N° 3° ratificado por Ordenanza 6,255, referido a competencias de los Juzgados en mención;

Que se adjunta como Anexo Organigrama de ambos Juzgados de Faltas;

Que este cuerpo habiendo analizado la documentación obrante, de igual forma la Asesoría Legal del Concejo tomo intervención en el estudio manifestando su opinión que tal proyecto cuenta con la formalidad y requisitos de rigor para entender que no hay objeción alguna para su aprobación;

Que el mismo está dentro de las facultades de este Cuerpo su aprobación sobre este tipo de Reglamentos;

Que se debe sancionar el instrumento Legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.-APRUEBASE la Estructura Orgánica de los **Juzgados de Faltas N° 1 y N° 2°** de la Ciudad de Caleta Olivia conforme al anexo I que forma parte integral de la presente.-

Artículo 2.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal,

ANEXO I
ORGANICA JUZGADOS MUNICIPALES DE FALTAS N° Y N° 2 CARGOS, MISIONES Y FUNCIONES

CARGOS:

DOS JUECES
CUATRO SECRETARÍAS
TRES DIRECCIONES
TRES SUB-DIRECCIONES
SEIS DEPARTAMENTOS

COMPETENCIA

JUECES:

Es competencia de los Jueces Municipales de Faltas administrar la Justicia Municipal de Faltas conforme a lo establecido en la Ordenanza 1.337/93, texto ordenado con sus modificatorias y ejercer la superintendencia de la administración de los Juzgados de Faltas. Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales en cuanto no excediera los límites de su competencia. Ejercer la representación oficial de los Tribunales en los actos o ceremonias a las que fueran invitados, los Jueces de Faltas por si o conjuntamente con los secretarios que fueran designados.

SECRETARIOS:

Es competencia de las Secretarías: Sin perjuicio de los deberes y funciones, tienen la obligación de asistir y colaborar con los Jueces de quien dependan, debiendo ambos velar por el mantenimiento de una relación de confianza definida sobre parámetros objetivos de ponderación.

1. Asistir a los Jueces en sus tareas específicas y cumplir las funciones y misiones que el Juez le asigne.
2. Proveer y diligenciar todas aquellas actuaciones que no requieran de la directa intervención de los Jueces de Faltas,
3. Controlar la documentación presentada, antes de adjuntarla a los expedientes que correspondiere.
4. Controlar la adecuación entre el hecho imputado y su tipificación legal.
5. Recepcionar la presentación de recursos corroborando que sean incoados en tiempo y forma antes de elevarlo para su posterior resolución.

6. Controlar en caso de interposición de recursos de apelación la remisión del expediente a los jueces de primera instancia del poder Judicial de la provincia.
7. Ordenar, coordinar y supervisar el funcionamiento de la estructura administrativa a tenor de las instrucciones emanadas de los Jueces de Faltas.
8. Planificar las funciones que en detalle deberán cumplir las unidades orgánicas que dependan de las secretarías y supervisar su cumplimiento.
9. Supervisar todo trámite atinente al personal.
10. Cursar las notas, rubricar los oficios, cédulas de notificaciones y verificar providencias en los expedientes, ajustándose al trámite de estilo, el que deberá cumplirse y procurar su diligenciamiento en tiempo y forma.
11. Diligenciar la recepción de declaraciones testimoniales, y las inspecciones oculares.
12. Control de asistencia del personal.

• **DIRECCION DE CONTROL, ESTADISTICAS E INFORMATICA (MÓDULO 7) MISION**

Control exhaustivo de los registros informáticos y bases de datos, y del seguimiento de los expedientes tramitados en el Juzgado de faltas.

FUNCIONES

1. Controlar la base de datos informáticos con los datos registrados en los libros de entrada.
2. Controlar la base de datos informáticos con los datos de los expedientes incluidos en el archivo.
3. Controlar la base de datos informáticos de las actas remitidas desde las distintas áreas.
4. Controlar la base de datos informáticos de las actas pagadas o anuladas.
5. Controlar la base de datos informáticos de las resoluciones registradas en los libros pertinentes.
6. Llevar en debida forma el Registro de Antecedentes e informar con la mayor

celeridad los antecedentes del imputado o condenado.

La Dirección de Control, Estadística e Informática se integra con la siguiente Subdirección y departamentos:

- **SUBDIRECCION DE ESTADISTICAS E INFORMATICA (MODULO 6) MISION**

Revisión de los registros informáticos y bases de datos de los expedientes tramitados en el Juzgado de Faltas, pudiendo solicitar la reestructuración del trabajo a los efectos de lograr optimizar el funcionamiento del circuito administrativo.

FUNCIONES

1. Revisión de base de datos informáticos con los datos registrados en los libros de entrada.
2. Revisión de la base de datos informáticos con los datos de los expedientes incluidos en el archivo.
3. Revisión de la base de datos informáticos de las actas remitidas desde las distintas áreas.
4. Revisión de la base de datos informáticos de las actas pagadas o anuladas.
5. Revisión de los datos informáticos de las resoluciones registradas en los libros pertinentes.
6. Asistir a la dirección en todos los requerimientos que ameriten un dictamen técnico.
7. Control de los expedientes para su elevación a la Dirección y pase a resolución-

- **DEPARTAMENTO DE INGRESO Y REGISTRO DE ACTAS DE INFRACCION (MODULO 5) MISION**

Confección y mantenimiento actualizado de los registros informáticos y bases de datos de las actas remitidas de las distintas dependencias, necesarios para un ágil funcionamiento del despacho diario y del control de estado de los expedientes tramitados en los Juzgados de Faltas.

FUNCIONES

1. Elaborar y mantener actualizada la base de datos informáticos con los datos registrados en los libros de entrada.

2. Elaborar y mantener actualizada la base de datos informáticos de las actas remitidas desde las distintas áreas.
3. Elaborar y mantener actualizada la base de datos informáticos de las actas pagadas o anuladas.
4. Armar y foliarlos expedientes, agregando a los mismos, en la forma correspondiente, escritos y documentos.
5. Implementar y operar los mecanismos necesarios para asistir a las secretarías en cuanto a la obtención de la información obrante en su área.

- **DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE EXPEDIENTES, RESOLUCIONES Y ARCHIVO (MODULO 5) MISION**

Confección y mantenimiento actualizado de los registros informáticos y bases de datos de expedientes, resoluciones y archivo, necesarios para un ágil funcionamiento del control de estado de los expedientes tramitados en los Juzgados de Faltas.

FUNCIONES

1. Elaborar y mantener actualizada la base de datos informáticos con los datos de los expedientes incluidos los archivados.
2. Elaborar y mantener actualizada la base de datos informáticos de las resoluciones registradas en los libros pertinentes.
3. Implementar y operar los mecanismos necesarios para asistir a las secretarías en cuanto a la obtención de la información obrante en su área.

- **DIRECCION DE DESPACHO (MODULO 7) MISION**

Coordinar el flujo de información y expedientes que ingresan, respondiendo con celeridad, procurando un adecuado funcionamiento de los Juzgados de Faltas, Controlar y supervisar el despacho Diario del personal, coordinar el funcionamiento y desenvolvimiento del personal, pudiendo solicitar la reestructuración del trabajo a los efectos de lograr optimizar el funcionamiento del circuito administrativo.

FUNCIONES

1. Realizar las notas atinentes a las gestiones administrativas ante las direcciones y departamento municipales.
2. Preparar y confeccionar la memoria anual.
3. Recopilar, registrar y ordenar las disposiciones dictadas y fallos judiciales atinentes a la competencia de los Juzgados de Faltas.
4. Llevar registros de expedientes, oficios, notas emitidas y recibidas efectuando los asientos de fecha.
5. Supervisar y controlar la tarea de archivo de los instrumentos legales, comunicaciones, resoluciones, y demás elementos que son de importancia para los Juzgados de Faltas y que deban estar convenientemente preservados con rotulación que permitan una rápida ubicación.
6. Controlar y supervisar el funcionamiento de las tareas asignadas que en detalle deberán cumplir las unidades orgánicas que de ellas dependen.

La Dirección de Despacho, se integra con la siguiente Subdirección y departamentos:

- **SUBDIRECCION DE DESPACHO (MODULO 6) MISION**

Supervisar y coordinar el funcionamiento del área, pudiendo solicitar la reestructuración del trabajo a los efectos de lograr optimizar el funcionamiento del circuito administrativo. Apoyar las acciones de la Dirección en cuanto al control interno de los procedimientos administrativos.

FUNCIONES

1. Controlar la redacción de las cédulas de citación y oficios relativos a las infracciones en trámite.
2. Controlar registros de expedientes, oficios, notas emitidas y recibidas efectuando los asientos de fecha.
3. Controlar la tarea de archivo de los instrumentos legales, comunicaciones, resoluciones y demás elementos que son de importancia para los Juzgados

de faltas y que deban estar convenientemente preservados con rotulación que permitan una rápida ubicación.

- Controlar el funcionamiento de las tareas asignadas que en detalle deberán cumplir las unidades orgánicas que de ellas dependen.

• **DEPARTAMENTO DE ATENCION AL PUBLICO (MODULO 5) MISION**

Supervisar el funcionamiento de la mesa de entrada de los Juzgados de Faltas coordinando y poniendo en práctica las acciones conducentes a una correcta atención al público.

FUNCIONES

- Entenderé en la recepción de notas, oficios, notificaciones, descargos y toda documentación que ingrese a los Juzgados de Faltas.
- Diligenciar internamente las causas relativas a infracciones de todas las dependencias.
- Verificar las causas en las que el infractor se someta al beneficio del pago voluntario o remisión a las que se deriven en audiencia.
- Asesorar al público respecto al diligenciamiento de causas, en cuanto al estado y toda otra consulta que se le requiera respecto al trámite que deben seguir las mismas por parte del contribuyente. Informar del estado de las causas en trámite, solo a las partes interesadas en el trámite.
- Confeccionar agenda diaria de novedades y actividades.
- Cuidar que el trabajo con el público sea amable y disciplinado, respetando y haciendo respetar la sede d Juzgado y sus integrantes, debiendo requerir de inmediato la presencia del Juez o Secretario cuando se formule protestas airadas, reclamos injustificados o alteraciones del orden.
- Mantener a disposición del público el libro de quejas y sugerencias.

• **DEPARTAMENTO DE GESTION Y CONTROL PROCESAL (MODULO 5) MISION**

Entender en el control y seguimiento de los expedientes en trámite conociendo el movimiento preciso de ellos y hasta el destino final, su archivo.

FUNCIONES

- Controlar las tareas referentes a los archivos de las causas que deben permanecer en los Juzgados Municipales de Faltas.
- Recibir la documentación de las distintas dependencias municipales colocando en las mismas el cargo de recepción, fecha y hora.
- Distribución general de la documentación ingresada.
- Confeccionar y controlar los recibos internos y formularios de planes de pago de las causas.
- Registrar los expedientes donde obre descargo del imputado y los que se confeccionen en despacho asentándolos en los libros: general e índice.
- Coordinar las tareas de recepción, registro y derivación al área que corresponda de toda nota, antecedentes, expediente, documentación, oficio, informe, acta o parte para su posterior diligenciamiento.

• **DIRECCION LEGAL Y TECNICA (MODULO 7) MISION**

Supervisar el personal asignado a su cargo, supervisar y coordinar el funcionamiento de su área, pudiendo solicitar la reestructuración del trabajo a los efectos de lograr optimizar el funcionamiento del circuito administrativo. Control de la legalidad de los actos y procedimientos practicados por el tribunal y su encuadramiento dentro de la normativa vigente. Emitir asesoramiento en todo expediente administrativo que solicite el juez, secretarios, directores, jefes de departamentos.

FUNCIONES

- Proponer las reformas a las Ordenanzas municipales a la luz de la experiencia recogida a partir de la aplicación de las mismas a los casos concretos.
- Realizar estudio del derecho comparado y su adecuación a la realidad local.
3. Efectuar el control de la adecuación de los denuncias a

los requisitos del libro 1 capitulo 1 artículo 1 de la ordenanza 5592/10, Código Municipal de procedimiento de Faltas.

- Control de validez formal de las actas de comprobación de acuerdo a lo establecido en los artículos 53°, 54° y 55° del Código Municipal de Procedimiento de Faltas.
- Poner en práctica las medidas conducentes al logro acabado de los lineamientos plasmados en el artículo 2° de la Ordenanza 5592/10 Código Municipal de Procedimiento de Faltas.
- Asistir a los secretarios y jefes de demás direcciones en todo el requerimiento que ameriten un dictamen técnico legal.
- Control de los expedientes para su pase a las direcciones.
- Control y cumplimiento de los dispuesto en el capítulo 6 artículo 45°, 46° y 47° de la ordenanza 5592/10 (sobre extensión y prescripción de las acciones y penas).
- Distribuir el trabajo entre el personal, controlar la foliatura de los expedientes y sus agregados.

La Dirección de Legal y Técnica, se integra de la siguiente Subdirección y departamentos:

• **SUBDIRECCION DE LEGAL Y TECNICA (MODULO 6) MISION**

Asistir a los requerimientos de la Dirección, en cuanto a la legalidad y procedimiento de la normativa vigente.

FUNCIONES

- Supervisar la redacción de las cédulas de citación y oficios relativos a las infracciones en trámite.
- Supervisar la tramitación de todos los expedientes, y actos administrativos desarrollados por las diferentes áreas municipales.
- Garantizar el proceso adecuado y oportuno de oficios judiciales.
- Controlar el cumplimiento del procedimiento de las causas.
- Recopilar y ordenar toda información Legislativa o Jurisprudencial que interesen a la Justicia de Faltas.

• **DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES (MODULO 5) FUNCIONES**

1. Confeccionar y completar materialmente, en forma y contenido, las resoluciones tomadas por los Jueces de Faltas en cumplimiento del despacho diario.
2. Revisión y corrección de las resoluciones, previo al pase a Despacho y Secretaria para continuar el trámite de registro y firma.

• **DEPARTAMENTO DE OFICIOS, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES (MODULO 5) FUNCIONES**

1. Llevar el control de las cédulas de notificación cursada, control del plazo de vencimiento de los expedientes y control de los expedientes que aguardan la contestación de oficios y citaciones cursadas.
2. Diligenciar las notificaciones a los infractores.
3. Distribuir a los oficiales notificadores las correspondientes cédulas y una vez diligenciadas incorporarlas a los expedientes que corresponda.
4. Registro de Libro de Cédulas y Oficios.
5. Confección de toda otra nota dirigida a terceros.

Todo el personal de ambos Juzgados se sustituye, reemplaza y colabora mutuamente en las tareas a las exigencias del trabajo existente.

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1209 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expediente N° 281/2020, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sancionada en Sesión Ordinaria N° 559 del día 12 de Noviembre de 2.021 y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 30 de Noviembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Reglamento Interno del Hogar de Ancianos de la Ciudad de Caleta Olivia tiene por objeto regular la admisión y permanencia de los residentes como así también las actividades que deben cumplir el Personal Directivo, Administrativo y Operativo de la misma;

QUE, el mismo fue analizado exhaustivamente haciendo mención a la correcta contemplación de las normas y costumbres del caso;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el **N° 6400**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2.021, que Aprueba el Reglamento Interno del Hogar de Ancianos “Nuevo Amanecer – Héctor A. Pérez” de la ciudad de Caleta Olivia, conforme al Anexo I y Anexo II que forman parte del presente y Abróguese la Ordenanza Municipal N° 008, promulgada en el año 1983 por la Municipalidad de Caleta Olivia.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6402/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1210 MCO/21.-

Caleta Olivia, 12 de Noviembre de 2.021.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 062/2.021**, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y Anexado el **Proyecto de Ordenanza N° 150/2.021**, presentado por el Concejal **Juan Carlos JUAREZ**, del Bloque “Frente de Todos”, y;

Considerando:

Que dado el continuo crecimiento de nuestra Ciudad, es necesario mantener un orden en lo refiere a la determinación y registro de nombres de calles y alturas facilitando a nuestros vecinos y entes públicos la identificación y ubicación de las mismas;

Que en la zona designada por Ordenanza Municipal N° 6.006, no fue incluido los nombres de calles y su respectiva numeración de viviendas.

Que para dar numeración domiciliaria a la zona de referencia se deberá ampliar las calles correspondientes al Barrio Vista Hermosa y así continuar con las alturas que conlleva cada una de ellas;

Que de acuerdo a los estudios realizados por la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaria de Planificación se procede a completar los nombres de las calles sin designar con vocablos de Hidrografía y Accidentes Geográficos de nuestra Patagonia;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-AMPLIASE, los nombres de las calles: 1.-Cerro Otto, 2.-Cerro Murallón, 3.-Cerro Torre, 4.-Cerro Sombrero, 5.-Octavio Paz, 6.- Saavedra Lamas, 7.-Jorge Luis Borges, 8.-Maestro Argentino, correspondientes al Barrio Vista Hermosa dado continuidad al Barrio Patagonia.-

Artículo 2.-DESIGNASE, con el nombre de Hidrografía y Accidentes Geográficos de la Patagonia a las siguientes calles, ubicadas en la Circunscripción 01, Sección 8 del Barrio Patagonia de nuestra Localidad, de acuerdo al siguiente detalle y su correspondiente Anexo I:

8-Cerro Alberdi
9-Lago Buenos Aires.

10-Lago Alumine.
 11-Lago Burmeister.
 12-Cerro Tronador.
 13-Río Limay.
 14-Lago Gutierrez.
 15-Cerro Heim.
 16-Puta Quilla.
 17-Cerro Bonete.
 18-Lago Trafal.
 19-Bahía San Sebastian.
 20-Lago Belgrano.
 21-Glaciér Ornelli.
 22-Río Colorado.
 23-Río Jeinimeni.
 24-Lago Nahuel Huapi.
 25-Bahía Laura.
 26-Lago Pueyrredon.
 27-Isla de los Estados.
 28-Lago Ghio.
 29-Península Vlades.
 30-Lago Puelo.
 31-Puerto Patriada.
 32-Cerro Chenque.
 33-Lago Fontana.
 34-Golfo San Matías.

Artículo 3.-REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVARSE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1210 MCO/21.-
 CALETA OLIVIA, 01 DE
 DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 062/2021, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y anexado el Proyecto de Ordenanza N° 150/2021, presentado por el Concejal **Juan Carlos JUAREZ**, sancionada en Sesión Ordinaria N° 559 del día 12 de Noviembre de 2.021 y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 30 de Noviembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

QUE, la iniciativa tiene como objeto mantener un orden en lo que refiere a la determinación y registro de nombres de calles y alturas facilitando a nuestros vecinos y entes públicos la identificación y ubicación de las mismas;

QUE, para dar numeración domiciliaria a la zona de referencia se deberá ampliar las calles correspondientes al Barrio Vista Hermosa y así continuar con las alturas que conlleva cada una de ellas;

QUE, Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Planificación procede a completar los nombres de las calles sin designar con vocablos de Hidrografía y Accidentes Geográficos de nuestra Patagonia;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6402, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2.021, que Amplia los nombres de las calles: 1-Cerro Otto, 2-Cerro Murallón, 3-Cerro Torre, 4-Cerro Sombrero, 5-Octavio Paz, 6-Saavedras Lamas, 7-Jorge Luis Borges, 18-Maestro Argentino, correspondiente al Barrio Vista Hermosa dando continuidad al Barrio Patagonia y Designa con el nombre de Hidrógrafo y Accidentes Geográficos de la Patagonia a las calles ubicadas en la Circunscripción 01, Sección 8 del Barrio Patagonia de nuestra Localidad.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6403/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1211 MCO/21.-

Caleta Olivia, 12 de Noviembre de 2.021.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 097/2.020, Presentado por la Concejala **Paola ALVAREZ**, del

Bloque "Frente de Todos", Expediente HCD N° 201/2.021 se anexa Proyecto de Ordenanza N° 207/2.021, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y el Proyecto de Ordenanza N° 334/2.021, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que a través de la Iniciativa presentada por el área de Catastro Municipal solicita otorgar un ordenamiento Jurídico y urbano a aquellas parcelas que no cuentan con un instrumento legal en el cual se plasme su reserva y destino para la cual fuer reservada;

Que los vecinos del Ex. Barrio Cien (100) Viviendas, ponen de manifiesto su intención de adecuar un lote que cuenta con la reserva del uso de espacios públicos para la construcción de una plaza;

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal toman intervención las distintas áreas del municipio pertinentes, donde informan sobre la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal N° 3.046;

Que mediante la Ordenanza antes mencionada se reserva como espacio público destinado a la construcción de una plaza, los predios ubicados catastralmente en Parcela 01, Mza 38 y 39, de la Circunscripción 2, Sección 6, perteneciente al "Barrio Jardín";

Que la Parcela 01, Mza. 38, de la Circunscripción 2, Sección 6, se encuentra actualmente ocupada por una vivienda unifamiliar, cuya situación se encuentra judicializada;

Que habiendo detectado el inconveniente es necesario la modificación de la Ordenanza Municipal de referencia;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-MODIFIQUESE el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 3.056, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.-RESERVESE como espacio público con destino a la Construcción de una Plaza, al predio ubicado catastralmente como Parcela 01, Manzana 39, Circunscripción 02, Sección 06 del “Barrio Jardín”.-

Artículo 2.-REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1211 MCO/21.-
CALETA OLIVIA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 097/2020, presentado por la Concejala **Sra. Paola Andrea ALVAREZ**, del Bloque “Frente de Todos”, Expediente HCD N° 201/2021 y se anexa Proyecto de Ordenanza N° 207/2021 y N° 334/2021 presentado por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 30 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante los presentes se propone Modificar el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3056, en virtud que se reserva como espacio público destinado a la construcción de una plaza dos predios ubicados catastralmente en Parcela 01, Manzana 38 y 39, Circunscripción 2, Sección 6 perteneciente al Barrio Jardín y que al intervenir las distintas áreas técnicas resulta que la Parcela 01, Manzana 38, Circunscripción 2, Sección 6 se encuentra actualmente ocupada por una vivienda unifamiliar;

QUE, ante lo expuesto el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3.056 quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1.- RESERVESE, como espacio público con destino a la Construcción de una Plaza, al predio ubicado catastralmente como Parcela 01, Manzana 39, Circunscripción 02, Sección 06 del Barrio Jardín.-“

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo

Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6403, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2021, que Modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3.056.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6404/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1212 MCO/21.-

Caleta Olivia, 12 de Noviembre de 2.021-

Visto:

El Expediente **HCD N° 290.2019** iniciando por la Señora **MARCO Mabel**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante el Honorable Concejo de Librante la eximición de Impuesto por Adjudicación de **Terreno Fiscal** ubicado catastralmente Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 03 – Secc. 01 – Cód. Div. 1 – Mza 30 – Parc. 39 con una superficie total de 4.379,27 m2. Del B° Zona de Chacras;

Que el citado expediente, analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social y Familia, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 55 – Art 47º - Inc. 4 ítem d) y de acuerdo a lo expuesto en el mismo, el Cuerpo de lugar a lo solicitado;

Que se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDONSE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia. A la Señora **MARCO Mabel DNI N° 31.148.882**, generada por la falta de pago de la Adjudicación en Venta del Terreno Fiscal en B° Zona de Chacras según Resolución N° 987 – MCO/15 identificado catastralmente Dpto. 6 – Loc. 10 – Circ. 03 – Secc. 01 Cód. Div 1 – Mza 20 – Parc. 39 con una superficie total de 4.379,27 m2.-

Artículo 2.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1212 MCO/21.-
CALETA OLIVIA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 290/2019 y Despacho N° 107/21 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 30 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo en Sesión Ordinaria N° 559, procede a Condonar la deuda generada por falta de pago de la Adjudicación en Venta, a la Sra. Mabel MARCO, DNI N° 31.148.882, del terreno fiscal ubicado en Barrio Zona de Chacras, según Resolución N° 987-MCO-2015, identificado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 01, Código de División 1, Manzana 30, Parcela 39, con una superficie total de 4.379,27 m2;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión,

puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6404, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2021, que Condonar la deuda generada por falta de pago de la Adjudicación en Venta, a la Sra. Mabel MARCO, DNI N° 31.148.882, del terreno adjudicado según Resolución N° 987-MCO-2015.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6405/2.021
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1213 MCO/21.-**

Caleta Olivia, 12 de Noviembre de 2.021-

Visto:

El Expediente HCD N° 201.2021 iniciando por la Señora Concejala **Elizabeth Jara (mandato cumplido)**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante el Honorable Concejo de Librante la Condonación de Deuda por Concesiones y Alquileres con la Municipalidad de Caleta Olivia, el Señor Montivero Jorge;

Que el citado expediente, analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social y Familia, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 55 – Art 47° - Inc. 4 ítem d) y de

acuerdo a lo expuesto en el mismo, el Cuerpo de lugar a lo solicitado;

Que se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1.- CONDONSE la deuda que mantiene el Señor **MONTIVERO Jorge DNI N° 12.649.737**, generada por la falta de pago del alquiler y Concesión dispuesto por la Municipalidad de Caleta Olivia en los periodos detallados a continuación:

- Desde el bimestre uno (1) del año 2.019 hasta la cuota doce (12) del año 2.019.

Artículo 2.- DISPONER que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 3.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHIVESE.-**

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1213 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

V I S T O:

El Expediente H.C.D. N° 201/2019 y Despacho N° 98/21 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 30 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo en Sesión Ordinaria N° 559, procede a Condonar la deuda que mantiene el Sr. Jorge MONTIVERO, DNI N° 12.649.73, generada por falta de pago de Alquiler y Concesión dispuesto por la Municipalidad de Caleta Olivia, por el período comprendido desde la cuota uno (1) del año 2019 hasta la cuota doce (12) del año 2019;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6405, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2021, que Condonar la deuda que mantiene el Sr. **Jorge MONTIVERO, DNI N° 12.649.73**, generada por falta de pago de Alquiler y Concesión dispuesto por la Municipalidad de Caleta Olivia.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6406/2.021
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1214 MCO/21.-**

Caleta Olivia, 12 de Noviembre de 2.021-

Visto:

El Expediente HCD N° 294.021 iniciando por el Señor **Hugo Alberto GONZALEZ, (Ex Combatiente de Malvinas)**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante el Honorable Concejo de Librante la Condonación de Deuda y Eximición Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en

Dpto. 06 – Loc. 10 – Circ. 01 – Secc. 07 –
Cód. Div. 1 – Mza 49 – Parc. 06;

CALETA OLIVIA, 01 DE
DICIEMBRE 2021

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, Artículo 182, Inciso r), y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CODONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al **Señor Hugo Alberto GONZALEZ**, de los conceptos de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06 – Loc. 10 – Circ. 01 – Secc. 07 – Cod. Div. 1 –M 49 – Parc. 06 de acuerdo a los siguientes periodos;

- Desde la cuota uno (1) del año 2.020 hasta la cuota Diez (10) del año 2.021.

Artículo 2.-. EXIMASE del pago al **Señor Hugo Alberto GONZALEZ**, de los conceptos detallados en el Artículo 1, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota Once (11) del año 2.021 hasta la cuota Doce (12) del año 2.021.-

Artículo 3.- DISPONER que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1214 MCO/21.-

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 294/2021 y Despacho N° 102 /21 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 12 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo en Sesión Ordinaria N° 559, procede a Condonar y Eximir del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, al (V.G.M.) Sr. Hugo Alberto GONZALEZ, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 01, Sección 07, Código de División 1, Manzana 49, Parcela 06;

QUE, se Condonar desde la cuota uno (1) del año 2020 hasta la cuota diez (10) del año 2021;

QUE, asimismo se Exime desde la cuota once (11) del año 2021 hasta la cuota doce (12) del año 2021;

QUE, dicha solicitud se encuadra en el Código Fiscal, Artículo 182, Inciso r) y en todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° **6406**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2021, que Condonar y Exime del pago por Impuesto

Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, al (V.G.M.) Sr. **Hugo Alberto GONZALEZ**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 01, Sección 07, Código de División 1, Manzana 49, Parcela 06.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6407/2.021
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1215 MCO/21.-**

Caleta Olivia, 12 de Noviembre de 2.021.-

Visto:

El Expediente HCD N° **294.021** iniciando por el Señor **Hugo Alberto GONZALEZ, (Ex Combatiente de Malvinas)**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante el Honorable Concejo de Librante la Condonación de Deuda y Eximición Impuesto Patente del Automotor OLH382 Marca. Fiat siena 1.6 EL SEDAN 4 PUERTAS;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, Artículo 233, Inciso h), y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al Señor **Hugo Alberto GONZALEZ**, de los conceptos detallados en el Artículo 1, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde el bimestre uno (1) del año 2.020 hasta la cuota Diez (10) del año 2.021.

Artículo 2.- EXIMASE del pago al Señor **Hugo Alberto GONZALEZ**, de los conceptos detallados en el Artículo 1, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota Once (11) del año 2.021 hasta la cuota Doce (12) del año 2.021.-

Artículo 3.- DISPONER que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1215 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 01 DE DICIEMBRE 2021

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 294/2021 y Despacho N° 103 /21 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 12 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo en Sesión Ordinaria N° 559, procede a Condonar y Eximir del pago por Impuesto Patente del Automotor al (V.G.M.) Sr. Hugo Alberto GONZALEZ, por el rodado identificado con Dominio: OLH382, Marca: FIAT SIENA 1.6 EL SEDAN 4 PUERTAS;

QUE, se Condonan desde la cuota uno (1) del año 2020 hasta la cuota diez (10) del año 2021;

QUE, asimismo se Exime desde la cuota once (11) del año 2021 hasta la cuota doce (12) del año 2021;

QUE, dicha solicitud se encuadra en el Código Fiscal, Artículo 233, Inciso h) y en todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° **6407**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2021, que Condonan y Exime del pago por Impuesto Patente del Automotor, al **(V.G.M.) Sr. Hugo Alberto GONZALEZ**, por el rodado identificado con Dominio: OLH382, Marca: FIAT SIENA 1.6 EL SEDAN 4 PUERTAS.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6409/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1217 MCO/21.-

Caleta Olivia, 12 de Noviembre de 2.021-

Visto:

El Expediente **HCD N° 260/202**, iniciando **Supervisión de Legal y Técnica Municipal**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticona ante el Honorable Concejo de Librante la Condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del inmueble ubicado catastralmente en Dpto 06 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 02 – Cod. Div. 1 – Mza 18 – Parc. 02; a favor de la Unión Vecinal Barrio Parque;

Que dicha solicitud corresponde al periodo comprendido desde la cuota uno (1) del año 2.018 hasta la cuota doce (12) del año 2.021;

Que la Asociación se encuentra inscrita con Personería Jurídica N° 555, cumpliendo con toda la documentación para tal fin;

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda y eximición por los conceptos mencionados;

Que, el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, Artículo 182, Inciso j), y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1.- CODONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Unión Vecinal del Barrio Parque**, en concepto del Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06 – Loc. 10 – Cir. 02 – Secc. 02 – Cod. Div. 1 – Mza 18 – 02, de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde el bimestre Uno (1) del año 2.018 hasta la cuota Diez (10) del año 2.021.

Artículo 2.-. EXIMASE del pago a la **Unión Vecinal del Barrio Parque**, de los conceptos detallados en el Artículo 1º, por los periodos que a continuación se detallan

- Desde la cuota Once 11) del año 2.021 hasta la cuota Doce (12) del año 2.021.-

Artículo 3.- DISPONESE que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRSE Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1217 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 01 DE DICIEMBRE 2021

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 260/2021 y Despacho N° 109/21 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 12 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo en Sesión Ordinaria N° 559, procede a Condonar y Eximir del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la Unión Vecinal del Barrio Parque, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 02, Código de División 1, Manzana 18, Parcela 02;

QUE, se Condonar desde la cuota uno (1) del año 2018 hasta la cuota diez (10) del año 2021;

QUE, asimismo se Exime desde la cuota once (11) del año 2021 hasta la cuota doce (12) del año 2021;

QUE, dicha solicitud se encuadra en el Código Fiscal, Artículo 182, Inciso j) y en todo de acuerdo a las

facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6409, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2021, que Condonar y Exime del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la **Unión Vecinal del Barrio Parque**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 02, Código de División 1, Manzana 18, Parcela 02.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6410/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1218 MCO/21.-

Caleta Olivia, 12 de Noviembre de 2021.-

Visto:

El Expediente HCD N° 260/2.021, iniciado por **Supervisión de Legal y Técnica**, y;

Considerando:

Que mediante los mismos peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de deuda por Tasa de

Comercio e Industria a favor de la **Unión Vecinal Barrio Parque**;

Que dicha solicitud corresponde al periodo comprendido desde el bimestre uno (1) del año 2.018 hasta el bimestre seis (6) del año 2.021;

Que la Institución se encuentra inscrita con Personería Jurídica N° 555, cumpliendo con toda la documentación para tal fin;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, Artículo 242, Ítem 1); y en todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda y eximición por los conceptos mencionados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Unión Vecinal del Barrio Parque**, en concepto de Tasa de Comercio e Industria de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde el bimestre uno (1) del año 2.018 hasta el bimestre cinco (5) del año 2.021.-

Artículo 2.-EXIMASE del pago a la **Unión Vecinal del Barrio Parque**, en concepto detallados en el Artículo 1 por los periodos que a continuación se detallan:

- El Bimestre seis (6) del año 2.021.-

Artículo 3.-DISPONER que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.-REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1218 MCO/21.-
CALETA OLIVIA, 01 DE
DICIEMBRE 2021

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 260/2021 y Despacho N° 110/21 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 12 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo en Sesión Ordinaria N° 559, procede a Condonar y Eximir del pago por Tasa de Comercio e Industria, a la Unión Vecinal del Barrio Parque;

QUE, se Condone desde el bimestre uno (1) del año 2018 hasta el bimestre cinco (5) del año 2021 y se Exime el bimestre seis (6) del año 2021;

QUE, dicha solicitud se encuadra en el Código Fiscal, Artículo 242, Ítem 1) y en todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6410, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2021, que Condone y Exime del pago por Tasa de Comercio e Industria, a la **Unión Vecinal del Barrio Parque.-**

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6411/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1219 MCO/21.-

Caleta Olivia, 12 de Noviembre de 2021.-

Visto:

El Expediente HCD N° 2658/2.021, iniciado por **Supervisión de Legal y Técnica**, y;

Considerando:

Que mediante el mismos peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de deuda por Tasa de Comercio e Industria a favor de la Iglesia Evangélica Unión Pentecostal;

Que la Entidad religiosa se encuentra en inscripta en el ministerio de relaciones Exteriores y Culto de la Nación bajo el Registro N° 68, cumplimentando con la documentación para tal fin;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Iglesia Evangélica Unión Pentecostal**, en concepto de Tasa de Comercio e Industria de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde el bimestre uno (1) del año 2.018 hasta el bimestre cinco (5) del año 2.021.-

Artículo 2.-EXIMASE del pago a la **Iglesia Evangélica Unión Pentecostal**, en concepto detallados en el Artículo 1 por los periodo correspondiente al bimestre seis (6) del año 2.021.-

Artículo 3.-DISPONER que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.-REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1219 MCO/21.-
CALETA OLIVIA, 01 DE
DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 258/2021 y Despacho N° 108/21 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 12 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo en Sesión Ordinaria N° 559, procede a Condonar y Eximir del pago por Tasa de Comercio e Industria, a la Iglesia Evangélica Unión Pentecostal;

QUE, se Condone desde el bimestre uno (1) del año 2018 hasta el bimestre cinco (5) del año 2021 y se Exime el bimestre seis (6) del año 2021;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el **N° 6411**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2021, que Condone y Exime del pago por Tasa de Comercio e Industria, a la Iglesia Evangélica Unión Pentecostal.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6412/2.021
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1220 MCO/21.-**

Caleta Olivia, 12 de Noviembre de 2.021-

Visto:

El Expediente HCD N° 243/2020, (Anexo Expediente HCD N° 215/2.021) iniciando **Coordinación de Legal y Técnica Municipal**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante el Honorable Concejo de Librante la Condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica a favor de la **Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”** por inmueble de su propiedad e identificado catastralmente como:

- Dpto.6, Localidad 10, Circunscripción 01, Cod. Div. 1, Manzana 39, Parcela 01;
- Dpto.6, Localidad 10, Circunscripción 01, Sección 03, Cod. Div. 1, Manzana 11, Parcela 01;
- Dpto.6, Localidad 10, Circunscripción 04, Sección 01, Cod. Div. 1, Manzana 25, Parcela 06;

- Dpto.6, Localidad 10, Circunscripción 04, Sección 01, Cod. Div. 1, Manzana 07, Parcela 14.

Que la Institución cuenta con Personería Jurídica N° 3.193

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, Artículo 182, Inciso f); y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d y g);

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda por los conceptos mencionados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del inmueble ubicado catastralmente en Departamento 6, Localidad 10, Circunscripción 01, Sección 01, Cod. Div. 1, Manzana 39, Parcela 01 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota dos (2) del año 2.020 hasta la cuota Diez (10) DEL AÑO 2.021.

Artículo 2.-. EXIMASE del pago a la Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”, de los conceptos detallados en el Artículo 1°, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota Once 11) del año 2.021 hasta la cuota Doce (12) del año 2.021.-

Artículo 3.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”**, en conceptos de Impuestos Inmobiliario, Tasa por

Recolección, Residuos domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del inmueble ubicado catastralmente en Departamento 6, Localidad 10, Circunscripción 01, Sección 03, Cod. Div. 1, Manzana 11, Parcela 01 de acuerdo a los siguientes perdidos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.020 hasta la cuota diez (10) del año 2.021.-

Artículo 4.- EXIMASE del pago a la Institución Salesiana “Obra de Don Bosco” de los conceptos detallados en el Artículo 3, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota once (11) del año 2.021 hasta la cuota doce (12) del año 2.021.-

Artículo 5.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”**, en conceptos de Impuesto Inmobiliarios, Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del inmueble ubicado catastralmente en Departamento 6, Localidad 10, Circunscripción 04, Sección 01, Cod. Div. 1, Manzana 25, Parcela 06 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.021 hasta la cuota doce (10) del año 2.021.-

Artículo 6.- EXIMASE del pago a la **Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”** de los conceptos detallados en el Artículo 5, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.011 hasta la cuota doce (12) del año 2.021.-

Artículo 7.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Institución Salesiana “Obra de Don Bosco”**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del inmueble ubicado catastralmente en Departamento 6, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02 Cod. Div. 1, Manzana 07, Parcela 14 de acuerdo a los siguientes perdidos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.011 hasta la cuota diez (10) del año 2.021.-

Artículo 8.-EXIMASE del pago a la **Institución Salesiana "Obra de Don Bosco"** de los conceptos del área de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en los Artículos 1, 3, 5 y 7 en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 9.- DISPONESE que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través del área de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en los Artículos 1, 3, 5 y 7 en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 10.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1220 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expediente HCD N° 243/2020 (Anexo Expediente HCD N° 215/2021), sancionada en Sesión Ordinaria N° 559 del día 12 de Noviembre de 2021, iniciado por la Coordinación de Legal y Técnica Municipal, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 30 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente mencionado solicita la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribución Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública a favor de la Institución Salesiana "Obra de Don Bosco", por inmuebles de su propiedad e identificado catastralmente como:

- Dpto 6 - Localidad 10 - Circunscripción 01- Sección 01- Cod. Div. 1- Manzana 39 - Parcela 01.-
- Dpto 6 - Localidad 10 - Circunscripción 01- Sección 03 - Cod. Div. 1- Manzana 11- Parcela 01.-
- Dpto 6 - Localidad 10- Circunscripción 04 - Sección 01- Cod.Div 1- Manzana 25 - Parcela 06.-
- Dpto. 6 - Localidad 10 - Circunscripción 03 - Sección 02

- Cod. Div. 1- Manzana 07 - Parcela 14.-

QUE, se condona la deuda desde la cuota dos (02) del año 2020 hasta la cuota diez (10) del año 2021;

QUE, asimismo se exige desde la cuota once (11) del año 2021 hasta la cuota doce (12) del año 2021;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6412, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2021, que Condonar la deuda que mantiene la **Institución Salesiana "Obra de Don Bosco"** con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública por inmuebles de su propiedad e identificado catastralmente como:

- Dpto. 6 - Localidad 10 - Circunscripción 01 - Sección 01 - Cod. Div. 1 - Manzana 39 - Parcela 01.-
- Dpto. 6 - Localidad 10 - Circunscripción 01 - Sección 03 - Cod. Div. 1 - Manzana 11 - Parcela 01.-
- Dpto. 6 - Localidad 10 - Circunscripción 04 - Sección 01 - Cod Div 1 - Manzana 25 - Parcela 06.-
- Dpto 6 - Localidad 10 - Circunscripción 03 - Sección 02 - Cod. Div. 1- Manzana 07 - Parcela 14.-

desde la cuota dos (02) del año 2020 hasta la cuota diez (10) del año 2021 y Exime desde la cuota once (11) del año

2021 hasta la cuota doce (12) del año 2021.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CNP Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6413/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1221 MCO/21.-

Caleta Olivia, 12 de Noviembre de 2.021.-

Visto:

El Expediente HCD N° 225/2.021, iniciado por la **Comisión Directiva Centro de Jubilados y Pensionados Municipales**, y;

Considerando:

Que mediante el mismos peticona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 01, Código de División 1, Manzana 70, Parcela 12;

Que dicha solicitud corresponde al periodo comprendido desde la cuota uno (1) del año 2.017 hasta la cuota doce (12) del año 2.021; Que la Institución se encuentra inscrita con Personería Jurídica N° 888, cumpliendo con toda la documentación para tal fin;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, y de acuerdo a lo expuesto en el mismo el Cuerpo estima oportuno la condonación y eximición a lo solicitado, y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.-CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al **Centro de Jubilados y Pensionados Municipales**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 01, Código de División 1, Manzana 70, Parcela 12; de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.017 hasta la cuota diez (10) del año 2.021.-

Artículo 2.-EXIMASE del pago al **Centro de Jubilados y Pensionados Municipales**, de los conceptos detallados en el Artículo 1 por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota once (11) del año 2.021 hasta la cuota doce (12) del año 2.021

Artículo 3.-DISPONER que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.-REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1221 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expediente HCD N° 225/2021, sancionada en Sesión Ordinaria N° 559 del día 12 de Noviembre de 2021, iniciado por la Comisión Directiva Centro de Jubilados y Pensionados Municipales, recepcionado por el Departamento Ejecutivo

Municipal el día 30 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente mencionado solicita la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como: Dpto 06- Loc. 10- Circ. 02- Secc. 01- Cod. Div. 1- Mza. 70 - Parc.12, a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Municipales;

QUE, se condona la deuda desde la cuota uno (01) del año 2017 hasta la cuota diez (10) del año 2021;

QUE, asimismo se exime desde la cuota once (11) del año 2021 hasta la cuota doce (12) del año 2021;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6413, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2021, que Condonar la deuda que mantiene el **Centro de Jubilados y Pensionados Municipales** con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como: Dpto. 06-Loc. 10-Circ. 02- Secc.01- Cod. Div. 1- Mza.70-Parc.12, desde la cuota uno (01) del año 2017 hasta la cuota diez (10) del año 2021 y Exime desde la cuota once (11) del año 2021 hasta la cuota doce (12) del año 2021.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CNP Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6414/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1222 MCO/21.-

Caleta Olivia, 12 de Noviembre de 2.021.-

Visto:

El Expediente HCD N° 256/2.021, iniciado por **Supervisión de Legal y Técnica**, y;

Considerando:

Que mediante el mismos peticona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 04, Código de División 1, Manzana 02, Parcela 24, a favor de la **"Biblioteca Popular B° "El Mirador"**;

Que dicha solicitud corresponde al periodo comprendido desde la cuota uno (1) del año 2.020 hasta la cuota doce (12) del año 2.021;

Que la Asociación se encuentra inscripta con Personería Jurídica N° 432, cumpliendo con toda la documentación para tal fin;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, Artículo 182, inc. P), y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, ítem d);

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de

referencia, la situación amerita la condonación de la deuda y eximición por los conceptos mencionados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.-CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Biblioteca Popular “El Mirador”**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 04, Código de División 1, Manzana 02, Parcela 24; de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.020 hasta la cuota diez (10) del año 2.021.-

Artículo 2.-EXIMASE del pago a la Biblioteca Popular “El Mirador”, de los conceptos detallados en el Artículo 1 por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota once (11) del año 2.021 hasta la cuota doce (12) del año 2.021

Artículo 3.-DISPONER que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.-REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1222 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expediente HCD N° 256/2021, sancionada en Sesión Ordinaria N° 559 del día 12 de Noviembre de 2021, iniciado por la Supervisión de Legal y

Técnica Municipal, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 30 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente mencionado solicita la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribución Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como: Dpto 06- Loc. 10- Circ. 02- Secc. 04- Cod. Div. 1- Mza. 02 - Parc.24, a favor de la Biblioteca Popular B° “El Mirador”

QUE, se condona la deuda desde la cuota uno (01) del año 2020 hasta la cuota diez (10) del año 2021;

QUE, asimismo se exime desde la cuota once (11) del año 2021 hasta la cuota doce (12) del año 2021;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales,

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6414, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2021, que Condona la deuda que mantiene **la Biblioteca Popular B° “El Mirador”** con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como: Dpto. 06 - Loc. 10 - Circ. 02 - Secc.04 - Cod. Div. 1- Mza.02 - Parc.24, desde la cuota uno (01) del año 2020 hasta la cuota diez (10) del año 2021 y Exime desde la cuota once (11) del año 2021 hasta la cuota doce (12) del año 2021.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CNP Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6415/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1223 MCO/21.-

Caleta Olivia, 12 de Noviembre de 2.021

Visto:

El Expediente HCD N° 270/2.021, iniciado por la **Unión Vecinal Barrio Mutual**, y;

Considerando:

Que mantiene el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda y eximición por impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Dpto 06- Loc.10 – Circ. 02 – Secc. 03 – Cod. Div. 1 – Mza 125 – Parc. 01;

Que dicha solicitud corresponde a los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.006 a la cuota seis (6) del año 2.006;
- Desde la cuota uno (1) del año 2.007 a la cuota seis (6) del año 2.007;
- Desde la cuota uno (1) del año 2.008 a la cuota seis (6) del año 2.008;
- Desde la cuota uno (1) del año 2.009 a la cuota doce (12) del año 2.021;

Que la Asociación se encuentra inscrita con Personería Jurídica N° 846, cumplimiento con toda la documentación para tal fin;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social,

encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, Artículo 182, Inciso j); y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda y eximición por los conceptos mencionados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Unión Vecinal del Barrio MUTUAL**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Dpto 06 – Loc. 10. – Circ. 02 – Secc. 03 – Cod. Div. 1 – Mza 125 – Parc. 01, de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.006 a la cuota seis (6) del año 2.006
- Desde la cuota uno (1) del año 2.007 a la cuota seis (6) del año 2.007
- Desde la cuota uno (1) del año 2.008 a la cuota seis (6) del año 2.008
- Desde la cuota uno (1) del año 2.009 a la cuota seis (6) del año 2.021.-

Artículo 2.- EXIMASE del pago a la **Unión Vecinal del Barrio MUTUAL** de los conceptos detallados en el Artículo 1, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota once (11) del año 2.021 hasta la cuota doce (12) del año 2.021.-

Artículo 3.- DISPONER que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal,

Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido : ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1223 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expediente HCD N° 270/2021 , sancionada en Sesión Ordinaria N° 559 del día 12 de Noviembre de 2021, iniciado por la Unión Vecinal Barrio Mutual, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 30 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente mencionado solicita la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribución Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como: Dpto. 06- Loc. 10- Circ. 02- Secc. 03- Cod. Div. 1- Mza. 125- Parc. 01:

QUE, se condona la deuda desde la cuota uno (01) del año 2006 hasta la cuota seis (06) del año 2006;

- Desde la cuota uno (01) del año 2007 hasta la cuota seis (06) del año 2007
- Desde la cuota uno (01) año 2008 hasta la cuota seis (06) año 2008
- Desde la cuota uno(01) del año 2009 hasta la cuota diez(10) año 2021

QUE, asimismo se exime desde la cuota once (11) del año 2021 hasta la cuota doce (12) del año 2021;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6415, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2021, que Condona la deuda que mantiene la **Unión Vecinal Barrio Mutual** con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública por inmueble ubicado catastralmente como: Dpto. 06- Loc. 10- Circ. 02- Secc. 03- Cod. Div. 1- Mza. 125- Parc. 01, se condona la deuda desde la cuota uno (01) del año 2006 hasta la cuota seis (06) del año 2006, desde la cuota uno (01) del año 2007 hasta la cuota seis (06) del año 2007, desde la cuota uno (01) año 2008 hasta la cuota seis (06) año 2008, desde la cuota uno(01) del año 2009 hasta la cuota diez(10) año 2021 y Exime desde la cuota once (11) del año 2021 hasta la cuota doce (12) del año 2021.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CNP Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6416/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1224 MCO/21.-

Caleta Olivia, 12 de Noviembre de 2.021.-

Visto:

El Expediente HCD N° 261/2.021, iniciado por **Supervisión de Legal y Técnica**, y;

Considerando:

Que mediante los mismos peticona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y

Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Dpto 06 – Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 04 – Cod. Div. 2 – Mza 30 – Parc. 02; a favor de la **Unión Vecinal Barrio Bella Vista**;

Que dicha solicitud corresponde al periodo comprendido desde la cuota uno (1) del año 2.021 hasta la cuota doce (12) del año 2.021;

Que la Institución se encuentra inscrita con Personería Jurídica N° 819, cumpliendo con toda la documentación para tal fin;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, Artículo 182, Inciso j); y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda y eximición por los conceptos mencionados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Unión Vecinal del Barrio BELLA VISTA**, concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Dpto 06- Loc. 10 – Circ. 02 – Secc. 04 – Cod. Div. 2- Mza 30 – Parc. 02, de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.021 hasta la cuota diez (10) del año 2.021.-

Artículo 2.- EXIMASE del pago a la **Unión Vecinal del Barrio Vista** de los conceptos detallados en el Artículo 1, por los períodos que a continuación se detallan: Desde la cuota once (11) del año 2.021 hasta la cuota doce (12) del año 2.021.-

Artículos 3.- DISPONER que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 y 2, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVARSE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1224 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 01 DE DICIEMBRE 2021

VISTO:

El Expediente HCD N° 261/2021, sancionada en Sesión Ordinaria N° 559 del día 12 de Noviembre de 2021, iniciado por la Supervisión de Legal y Técnica Municipal, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 30 de Noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Expediente mencionado solicita la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribución Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como: Dpto 06- Loc. 10- Circ. 02- Secc. 04- Cod. Div. 2- Mza. 30- Parc. 02, a favor de la Unión Vecinal Barrio Bella Vista ;

QUE, se condona la deuda desde la cuota uno (01) del año 2020 hasta la cuota diez (10) del año 2021;

QUE, asimismo se exime desde la cuota once (11) del año 2021 hasta la cuota doce (12) del año 2021;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales,

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° **6416**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 559, del día 12 de Noviembre de 2021, que Condona la deuda que mantiene la **Unión Vecinal del Barrio Bella Vista** con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente como: Dpto. 06-Loc. 10- Circ. 02- Secc.04- Cod. Div. 2- Mza.30- Parc. 02, desde la cuota uno (01) del año 2021 hasta la cuota diez (10) del año 2021 y Exime desde la cuota once (11) del año 2021 hasta la cuota doce (12) del año 2021.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CNP Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6417/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1289 MCO/21.-

Caleta Olivia, 25 de Noviembre de 2.021.-

Visto:

El Expediente HCD N° **238/2.020**, iniciado por la **Supervisión de Legal y Técnica** de la **Municipalidad de Caleta Olivia**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticona ante el Honorable Concejo Deliberante la Condonación de la **Multa por Terreno Fiscal** a nombre del Señor **Omar SANTILLAN** ubicado catastralmente, Dpto 6 –Loc. 10 – Secc. 04- Cod. Div. 1- Mza. 74 – Parc. 39;

Que de acuerdo con el informe socioeconómico realizado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Asesora Legal del Cuerpo, se sugieren la

condonación del pago de la multa debido a que la persona cuenta con ingresos mínimos e insuficientes para cubrir las necesidades básicas del grupo familiar, acorde a la precariedad e inestabilidad laboral del jefe de familia;

Que el citado Expediente fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55 – Art. 47° - Inc. 4 – Item d), la situación amerita la condonación de la deuda de los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDONASE del pago deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia al **Señor Omar Gustavo SANTILLAN – DNI N° 23.321.308**, generada por infracción al Artículo 104 de la Ordenanza Municipal N° 5.983, según obra en el Expediente N° 128.682/.2015 iniciado por el Juzgado de Faltas Municipal.-

Artículo 2.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1289 MCO/21.-
CALETA OLIVIA, 01 DE
DICIEMBRE 2021

VISTO:

El Expediente HCD N° 238/2020, y Despacho N° 124/21, Iniciado por la Supervisión de Legal y Técnica de la Municipalidad de Caleta Olivia, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 13 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo en Sesión Ordinaria N° 560, se procede la condonación de la deuda por Terreno Fiscal, generada por la infracción al Artículo 104 de la Ordenanza Municipal N° 5983 a nombre

del señor **Omar SANTILLAN**, ubicado catastralmente en Departamento 06 – Localidad 10 – Sección 04 – Código de División 1 – Manzana 74 – Parcela 39;

QUE, se condona del pago de la multa debido a que la persona cuenta con ingresos mínimos e insuficientes para cubrir las necesidades básicas del grupo familiar, acorde a la precariedad e inestabilidad laboral del jefe de familia;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, se debe sancionar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° **6417**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 560, del día 25 de Noviembre de 2021, que Condonar la deuda que mantiene la con la Municipalidad de Caleta Olivia el Señor **Omar Gustavo SANTILLAN – DNI N° 23.321.308**, generada por la infracción al Artículo 104 de la Ordenanza Municipal N° 5983.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CNP Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6418/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1290 MCO/21.-

Caleta Olivia, 25 de Noviembre de 2.021.-

Visto:

El Expediente HCD N° **259/2.021**, iniciado por la **Supervisión de Legal y**

Técnica de la Municipalidad de Caleta Olivia, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticona ante el Honorable Concejo Deliberante la condonación de deuda y eximición de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06 – Loc. 10 – Circ. 01 – Secc. 01 – Cod. Div. 1 – Mza 03 – Parc. 23;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, y Acción Social, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal Artículo 182, Inciso c) y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, ítem d);

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia a la Señora **Rosa ORTELLI V- DNI N° 3.626.580** en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06 – Loc. 10 – Circ. 01 – Secc. 01 – Cod. Div. 1 – Mza 03 – Parc. 23 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota doce (12) del año 2020 hasta la cuota diez (10) del año 2.021.-

Artículo 2.- EXIMASE del pago a la Señora **Rosa ORTELLI – DNI N° 3.626.580**, de los conceptos detallados en el Artículo 1, por el periodo de la cuota doce (12) del año 2.021.-

Artículo 3.- DISPONER que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 de la presente, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1290 MCO/21.-

CALETA OLIVIA 13 DE DICIEMBRE 2021

VISTO:

El Expediente HCD N° 259/2021, y Despacho N° 132/21, Iniciado por la Supervisión de Legal y Técnica de la Municipalidad de Caleta Olivia, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, recepcionado el día 13 de Diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo en Sesión Ordinaria N° 560, procede a Condonar y Eximir del pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuyentes Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble Ubicado catastralmente en Departamento 06 – Localidad 10- Circunscripción 01 – Sección 01 – Código de División 1- Manzana 03 – Parcela 23:

QUE, se Condonar desde la cuota Doce (12) del año 2020 hasta la cuota Diez (10) del año 2021.-

QUE, asimismo se Exime por el periodo de la cuota Doce (12) del año 2.021;

QUE, dicha solicitud se encuadra en el Código Fiscal, Artículo 182, Inciso c);

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTICULO 1.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el N° 6418, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 560, del día 25 de Noviembre de 2021, que Condonar y Exime del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación de la Vía Pública, a la Señora **Rosa ORTELLI, DNO N° 3.626.580**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06 – Localidad 10 – Circunscripción 01 – Sección 01- Código de División 1- Manzana 03 – Parcela 23:

ARTICULO 2.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo Danilo CALICATE** y el secretario de Hacienda **CPN Pablo Martin GUERRERO.-**

ARTICULO 3.- REGISTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6419/2.021 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1291 MCO/21.-

Caleta Olivia, 25 de Noviembre de 2.021.-

Visto:

El Expediente HCD N° 359/2.021, iniciado por el Señor **Mario Carlos RAMOS**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la exención por Tasa de Comercio e Industria por el Consultorio Odontológico ubicado en la calle Güemes N° 2.395 de esta Ciudad;

Que dicha solicitud es por los periodos comprendidos desde el bimestre uno (1) del año 2.013 al bimestre seis (6) del año 2.021;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal Título II- Capítulo VII – Artículo 242 – Inciso 2); y en un todo de acuerdo a las

facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda y eximición de pago por los conceptos mencionados;

Que se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELOBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.-CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al Señor **Mario Carlos RAMOS**, de profesión médica con MP N° 227 y titular del consultorio odontológico sito en calle Güemes N° 2.395 de esta Ciudad, en concepto de Tasa de Comercio e Industria de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde el bimestre uno (1) del año 2.013 hasta el bimestre cinco (5) del año 2.021.-

Artículo 2.-EXIMASE del pago al Señor **Mario Carlos RAMOS**, de profesión médica con MP N° 227 y titular del consultorio odontológico sito en calle Güemes N° 2.395 de esta Ciudad, en concepto de Tasa de Comercio e Industria por el bimestre seis (6) del año 2.021.-

Artículo 3.-DISPONESE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 de la presente, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.-REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel D. TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1291 MCO/21.-

CALETA OLIVIA 13 DICIEMBRE 2021

VISTO:

El Expediente HCD N° 359/2021, y Despacho N° 130/21, Iniciado por el Señor **Mario Carlos**

RAMOS, recepcionado el día 13 de Diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo en Sesión Ordinaria N° 560, procede Condonar y Eximir del pago por Tasa de Comercio e Industria por el Consultorio Odontológicas Ubicado en calle Güemes N° 2395 de esta Ciudad:

QUE, se Condonan desde bimestre uno (1) del año 2013 hasta el bimestre cinco (5) del año 2021.-

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el **N° 6419**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 6419, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 560, del día 25 de Noviembre de 2021, que Condonan y Exime del pago por Tasa de Comercio e Industria por el Consultorio Odontológico del **Sr. Mario Carlos RAMOS**.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martin GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.-REGISTRESE, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO
